1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política Colombia de 1991 prevé en su artículo 2º como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 indica *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El Acuerdo Distrital 740 de 2019, dicta normas relacionadas con la organización y funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C. y de los Fondos de Desarrollo Local, estableciendo en el artículo 8 la naturaleza especial del Fondo de Desarrollo de la Localidad de Sumapaz, señalando expresamente en el parágrafo de dicho artículo que, este se denominará Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS, en consideración a las características particulares de la localidad, por ser la única localidad completamente rural del Distrito Capital. En virtud de dicha naturaleza especial, la formulación, estructuración y ejecución de proyectos debe atender las dinámicas territoriales, ambientales, sociales y logísticas propias del territorio rural y de páramo, así como las necesidades de conectividad, accesibilidad y fortalecimiento de la infraestructura rural de la localidad.

En el Artículo 3° del Decreto Distrital 642 de 2025 se establece que: *"(…) La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles* (…)".

En línea con lo anterior, La Secretaría Distrital de Gobierno es la entidad encargada de coordinar la acción del Distrito Capital en las localidades y de ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor o desconcentradas conforme a las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital. Asimismo, participa en la definición de políticas para la promoción y gestión del desarrollo territorial, fomenta la organización comunitaria, la participación ciudadana en los procesos de gestión pública y promueve la convivencia y la resolución de conflictos.

Igualmente, el artículo 7 del citado Decreto Único del Sector Gobierno, señala que dentro de las funciones de las Alcaldías Locales se encuentra: "*(…) 4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando*

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

*la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local (…)**12.** Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.(…)".*

El artículo 149 del Decreto Distrital 642 de 2025 señala que: "(…) "(…) *El Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales* (…)". El artículo 150 por su parte, señala que la Alcaldía Local es responsable de: " *(…)formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.".*

Así mismo, el artículo 654 del citado Decreto, indica que la Alcaldía Mayor de Bogotá podrá: *"(…) Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*".

Ahora bien, el Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024 mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2025-2028 "Bogotá Camina Segura", constituye el marco orientador de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, orientado a promover el bienestar, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional, mediante acciones que contribuyan al desarrollo integral de los territorios y al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Sumapaz Camina Segura" contempla diferentes programas y proyectos de inversión cuya ejecución demanda el desarrollo permanente de actividades institucionales, comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, educativas, agropecuarias y de participación ciudadana en el territorio rural de la localidad.

Para garantizar el adecuado desarrollo de dichas actividades, resulta necesario fortalecer la capacidad operativa y logística del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz mediante la adquisición de bienes de uso permanente, tales como carpas y vallas requeridas para la organización, delimitación, protección y atención de eventos institucionales y comunitarios. Estos bienes permitirán optimizar la prestación del servicio público, mejorar las condiciones de seguridad y organización de las actividades desarrolladas por la Administración Local, reducir la dependencia del alquiler de infraestructura temporal y generar mayor eficiencia en la administración de los recursos públicos.

En este sentido, la adquisición de estos elementos constituye una inversión orientada al fortalecimiento de la gestión institucional y al cumplimiento de las metas previstas en los diferentes proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local, permitiendo atender de manera oportuna las necesidades logísticas de las actividades que desarrolla el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en beneficio de la comunidad.

En armonía con lo anterior, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Sumapaz 2025–2028 *"Sumapaz Camina Segura",* adoptado mediante Acuerdo Local No. 003 del 30 de agosto de 2024, consagra como propósito fundamental fomentar la acción colectiva para garantizar la igualdad de oportunidades para todos sus habitantes, fortaleciendo la identidad, el territorio, la autonomía y la participación de la comunidad campesina, reconociendo al campesino como sujeto de derechos y promoviendo las diversas expresiones sociales, económicas, ambientales y culturales de la región.

De esta manera, la Alcaldía Local de Sumapaz cuenta con treinta y nueve (39) proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, destinados a la ejecución del Plan de Desarrollo Local, de los cuales cuatro (4), se relacionan directamente con la ejecución del presente proceso:

Proyecto de inversión	Objetivo estratégico	Programa	Meta del Plan
2315	3 - Bogotá confía en su potencial	Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en el territorio.	Apoyar 120 MiPymes(s) emprendimientos y/o actores de la economía informal apoyados para el fortalecimiento del tejido empresarial local.
2315	3 - Bogotá confía en su potencial	Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en el territorio	Vincular 600 Hogar(es) y/o unidades productivas vinculadas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural
2327	5 - Bogotá confía en su gobierno	Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas	Intervenir 1 Sede(s) administrativa local
2386	1 - Bogotá avanza en su seguridad	Bogotá también es rural	Desarrollar 4 Acción(es) acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"
2696	3 - Bogotá confía en su potencial	Participación incidente	Fortalecer 40 Organización(es) sociales e Instancias de participación ciudadana.

Los proyectos mencionados en cuadro expuesto tienen como factor común fortalecer la ejecución de actividades comunitarias, institucionales, educativas y productivas, mediante la provisión de elementos logísticos que garanticen condiciones adecuadas para el desarrollo de eventos, jornadas y procesos territoriales. Asimismo, busca optimizar la capacidad operativa, mejorar la calidad en la prestación de los servicios y promover la participación efectiva de la comunidad, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas y al desarrollo social de la localidad.

A continuación, se presenta la justificación por cada proyecto contemplado en el Plan de Desarrollo Local de Sumapaz, del por qué y para qué es necesario adquirir los elementos logísticos:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

- **PROYECTO O2-30-117459920242315 – Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en el territorio**

Meta del cuatrenio: Apoyar 120 Mipyme(s) emprendimientos y/o actores de la economía informal apoyados para el fortalecimiento del tejido empresarial local.

Meta del cuatrenio: Vincular 600 Hogar(es) y/o unidades productivas vinculadas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural

En el marco de la ejecución del proyecto durante las vigencias anteriores, la Alcaldía Local de Sumapaz ha desarrollado diversas acciones orientadas al fortalecimiento del tejido empresarial rural y al impulso de las iniciativas productivas del territorio. Entre estas se destacan la realización de ferias agroambientales, mercados campesinos, encuentros comunitarios, ruedas de negocio y espacios de promoción y comercialización de productos locales, los cuales han permitido visibilizar la oferta productiva de la localidad, promover circuitos cortos de comercialización, fortalecer los vínculos entre productores, consumidores e instituciones y generar oportunidades para el posicionamiento de los emprendimientos rurales en escenarios de intercambio económico y social.

De igual manera, estas actividades han contribuido al fortalecimiento de capacidades organizativas, comerciales y asociativas de los productores y emprendedores locales, favoreciendo la generación de ingresos, la diversificación de oportunidades económicas, la dinamización de la economía local y la consolidación de modelos productivos sostenibles acordes con las características ambientales, sociales y culturales del territorio.

Durante la vigencia inmediatamente anterior se desarrollaron múltiples espacios de promoción, exhibición y comercialización en diferentes veredas de la localidad, con la participación activa de emprendedores, productores rurales y actores de la economía popular, comunitaria y solidaria. Entre las actividades realizadas se destacan la celebración del Día del Campesino, las ferias de emprendimiento local y la Feria Agroambiental de Sumapaz, escenarios que permitieron fortalecer los procesos de intercambio comercial, visibilizar la oferta productiva local y fomentar el reconocimiento y consumo de los bienes y servicios generados en el territorio.

En dichos espacios se contó con la participación aproximada de 50 unidades productivas y una asistencia estimada entre 400 y 700 personas por evento, evidenciando un alto nivel de apropiación y participación comunitaria. Asimismo, se identificó una creciente demanda por parte de los productores y emprendedores locales de contar con espacios organizados, periódicos y técnicamente adecuados para la promoción, exhibición y comercialización de sus bienes y servicios, así como para la generación de alianzas comerciales y el fortalecimiento de sus procesos productivos.

Los resultados obtenidos permitieron fortalecer las redes de colaboración entre actores locales, promover el consumo de productos de origen rural, incentivar la economía campesina y generar oportunidades de posicionamiento comercial para las iniciativas productivas de la localidad. Lo anterior reafirma la importancia de continuar implementando estrategias que contribuyan al fortalecimiento económico, la generación de ingresos, la inclusión productiva y el desarrollo sostenible de las comunidades rurales de Sumapaz.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

No obstante, durante el desarrollo de estas actividades se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con la organización logística y operativa de los eventos, especialmente en aspectos asociados a la delimitación de espacios, control de accesos, direccionamiento de flujos de circulación peatonal, gestión de aforos, protección de áreas restringidas y separación de zonas funcionales destinadas a expositores, asistentes, logística y actividades institucionales. Estas condiciones resultan fundamentales para garantizar el adecuado desarrollo de los eventos, la seguridad de los participantes y el cumplimiento de los protocolos establecidos para la realización de actividades de carácter masivo o comunitario.

Asimismo, se evidenció la necesidad de contar con elementos logísticos de mayor resistencia y durabilidad que respondan adecuadamente a las condiciones climáticas propias de la localidad, caracterizadas por lluvias frecuentes, altos niveles de humedad, bajas temperaturas y variaciones climáticas constantes, factores que inciden directamente en la vida útil, estabilidad y funcionalidad de la infraestructura utilizada durante las jornadas de promoción y comercialización.

En este contexto, se concluyó que la ausencia o insuficiencia de infraestructura modular adecuada, particularmente de elementos destinados a la delimitación y organización de espacios, puede generar riesgos asociados a aglomeraciones, desorden en la circulación de personas, ocupación inadecuada de áreas operativas y dificultades en el control y manejo de los eventos. Esta situación puede afectar tanto la seguridad e integridad de los asistentes como la eficiencia logística y el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Por lo anterior, se hace necesario fortalecer la capacidad operativa de la Alcaldía Local mediante la adquisición de infraestructura logística especializada, que permita optimizar la organización de eventos comunitarios, agroambientales y comerciales, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, ordenamiento, accesibilidad y funcionalidad. Esta inversión contribuirá a mejorar la calidad de los espacios de promoción económica local, fortalecer la gestión institucional y asegurar el desarrollo exitoso de las estrategias orientadas al impulso de la economía rural y el fortalecimiento de las capacidades productivas de la población de Sumapaz.

Para la vigencia actual, el proyecto2315 –*"Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en el territorio"* contempla metas, como el apoyo a 30 MIPYME, emprendimientos y/o actores de la economía informal, así como la vinculación de 150 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural. El cumplimiento de estas metas implica la participación de un número considerable de eventos locales, ferias y espacios de articulación territorial, que requieren condiciones óptimas de organización, seguridad y logística. Con el ánimo de promover la economía local y promocionar a los emprendimientos de Sumapaz se buscará la participación en la mayor cantidad de eventos posibles tales como ferias de servicios, actividades culturales como el día del campesino, la feria agroambiental, juegos rurales, así como la realización de mínimo 2 ferias de emprendimiento local.

Con el propósito de promover la economía local, fortalecer los procesos de comercialización y visibilizar la oferta productiva de Sumapaz, se proyecta la participación en diversos escenarios de carácter institucional, comunitario, cultural y comercial, tales como ferias de servicios, actividades culturales y tradicionales como el Día del Campesino, la Feria Agroambiental, los Juegos Rurales, mercados campesinos, encuentros de productores, ruedas de negocio y demás espacios de integración comunitaria. De igual manera, se contempla la realización de al menos dos (2) ferias de emprendimiento local, concebidas como escenarios estratégicos para la exhibición,

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

promoción y comercialización de bienes y servicios producidos por emprendedores y unidades productivas de la localidad.

La ejecución de estas actividades requiere disponer de infraestructura logística adecuada que garantice una correcta distribución de los espacios, facilite la orientación y circulación de los asistentes, permita la delimitación de zonas específicas de trabajo y contribuya al cumplimiento de las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de eventos con afluencia de público. En este sentido, la organización eficiente de los espacios constituye un factor determinante para asegurar la participación ordenada de expositores, visitantes, entidades y demás actores involucrados.

En consecuencia, y atendiendo a las lecciones aprendidas durante las vigencias 2024 y 2025, se hace necesario fortalecer la capacidad logística de la Alcaldía Local mediante la adquisición de vallas metálicas modulares, las cuales permitirán delimitar áreas funcionales, organizar flujos de ingreso y salida, proteger zonas operativas, gestionar de manera adecuada la circulación peatonal y mejorar las condiciones generales de seguridad durante el desarrollo de los eventos institucionales y comunitarios.

Adicionalmente, este tipo de infraestructura se caracteriza por su versatilidad, facilidad de instalación, reutilización y resistencia frente a las condiciones climáticas propias de la localidad, garantizando una mayor vida útil y eficiencia en comparación con otras soluciones temporales de delimitación de espacios. Su implementación permitirá optimizar los recursos destinados a la logística de eventos y fortalecer la capacidad institucional para atender de manera oportuna y adecuada las actividades contempladas en el marco de los proyectos de desarrollo económico local.

De esta manera, la inversión proyectada no solo responde a una necesidad identificada a partir de la experiencia adquirida en la ejecución de actividades anteriores, sino que constituye un elemento estratégico para el cumplimiento efectivo de las metas del Proyecto 2315, al facilitar la realización de eventos seguros, organizados y funcionales que promuevan el fortalecimiento de los emprendimientos rurales, la economía campesina y los procesos de comercialización local. En consecuencia, la adquisición de vallas metálicas contribuirá al fortalecimiento de los escenarios de interacción económica y social en el territorio, mejorará las condiciones de participación de la comunidad y apoyará la consolidación de procesos de desarrollo económico sostenible en la localidad de Sumapaz.

Así las cosas, se requiere:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD APROXIMADA
1	Vallas de contención/seguridad (para organizar eventos y delimitar espacios)	Adquirir vallas metálicas modulares para control y delimitación de público en eventos institucionales, comunitarios y culturales. Las vallas deberán tener dimensiones aproximadas de 2 metros de largo por mínimo 1,40 metros de alto, fabricadas en estructura metálica en acero galvanizado o acero con tratamiento anticorrosivo, que garantice resistencia y durabilidad en uso exterior.	Unidad	50

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD APROXIMADA
		La estructura deberá estar conformada por tubos estructurales o perfiles metálicos, con barrotes verticales o malla metálica que permitan la visibilidad y control del público, garantizando rigidez estructural. Cada valla deberá contar con sistema de bases o patas de soporte metálicas que permitan su estabilidad durante el uso, así como sistema de enganche o acople lateral que permita la unión entre módulos para conformar cerramientos continuos. Las vallas deberán ser desmontables y modulares, permitiendo su transporte, almacenamiento y rápida instalación en espacios abiertos o cerrados. La estructura deberá contar con acabado galvanizado o pintura electrostática anticorrosiva, adecuada para uso en exteriores.		

NOTA: Las cantidades de los elementos solicitados se definieron con base en el histórico de eventos de la vigencia 2025, en los cuales participaron en promedio participaron 400 personas, correspondientes a eventos de mediana complejidad. A partir de esa referencia, se estimó la necesidad de aproximadamente 50 vallas, para organizar y delimitar las áreas de aglomeración de personas y garantizar la seguridad de los asistentes.

a Así mismo en el marco de la ejecución de los contratos CPS-605-2025 y CPS-695 -2024, se evidencian un el promedio de 50 vallas por evento, razón por la cual se tomó esta cantidad como referencia para la adquisición.

- **PROYECTO O2-30-117459920242327 - Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas.**

Meta: Intervenir 1 Sede(s) administrativa local

En el marco del proyecto de inversión *"Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas"*, orientado a mejorar las condiciones de funcionamiento, atención y prestación de servicios de la administración local, se establece como meta la intervención de una (1) sede administrativa local, con el fin de optimizar los espacios físicos y fortalecer la capacidad institucional en el territorio.

Actualmente, la localidad cuenta con dos sedes administrativas de la Alcaldía, ubicadas en las veredas de San Juan y Betania, encontrándose esta última en proceso de obra por ampliación. Con el fin de complementar y fortalecer la infraestructura existente, se identifica la necesidad de adquirir una carpa de 11 por 12 metros como una solución de infraestructura modular, que permitan ampliar de manera flexible y eficiente la capacidad operativa de la sede administrativa, especialmente en escenarios donde la infraestructura existente resulta insuficiente para atender la demanda institucional y comunitaria.

Esta estructura permite habilitar espacios adicionales para el desarrollo de jornadas institucionales, atención a la ciudadanía, reuniones comunitarias, actividades interinstitucionales, así como, actividades culturales y eventos

públicos garantizando condiciones adecuadas de protección frente a factores climáticos como lluvias, bajas temperaturas y vientos, característicos de la Localidad de Sumapaz.

Por lo cual se requiere:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD APROXIMADA
1	Carpa 11 x 12 metros.	Adquirir carpa tipo hangar blanco con dimensiones de 11 metros de ancho por 12 metros de largo, diseñada para instalación en exteriores y exposición permanente o prolongada a condiciones climáticas. La estructura deberá ser modular en aluminio estructural o acero galvanizado de alta resistencia, compuesta por pórticos estructurales independientes con sistema de unión mediante tornillería estructural y conectores metálicos que garanticen estabilidad y rigidez. La carpa deberá contar con altura mínima de 4 metros en cumbrera y 2,5 metros en laterales, permitiendo adecuada ventilación y circulación de aire en el interior. La cubierta deberá ser en membrana de PVC o lona técnica de alta resistencia, con gramaje mínimo aproximado de 650 g/m², completamente impermeable, con protección contra rayos ultravioleta (UV), tratamiento biocida contra hongos y bacterias, y propiedades retardantes al fuego. La estructura deberá contar con sistema de anclaje al suelo mediante platinas metálicas, pernos de expansión, estacas o sistema equivalente, garantizando estabilidad en condiciones de intemperie. El sistema deberá garantizar resistencia a vientos mínimos de 100 km/h o superior, considerando su instalación permanente en exteriores. La carpa deberá permitir cerramiento lateral total o parcial mediante lona o malla sombra.	Unidad	1

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

- **PROYECTO O2-30-117459920242386 – Bogotá también es rural**

Meta: Desarrollar 4 Acción(es) acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"

En el marco de la estrategia Bogotaneidad, se requiere la implementación de acciones territoriales orientadas a fortalecer la relación entre la ciudadanía y la institucionalidad, promoviendo escenarios de participación, diálogo, corresponsabilidad y construcción colectiva en contextos rurales que contribuyan a la transformación positiva de comportamientos y al fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

Estas acciones tienen como propósito fomentar comportamientos ciudadanos positivos, fortalecer el sentido de pertenencia hacia Bogotá desde una perspectiva rural y promover la apropiación del territorio como un espacio de convivencia, cuidado y construcción comunitaria. Asimismo, buscan generar procesos de sensibilización y reflexión alrededor de comportamientos priorizados, especialmente aquellos relacionados con las violencias basadas en género, con énfasis en la violencia psicológica y emocional, así como con la adecuada disposición de residuos sólidos en espacios públicos y áreas de uso comunitario.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el desarrollo de diversas intervenciones territoriales que incluyen muestras culturales, procesos artísticos y pedagógicos, caminatas comunitarias, actividades recreativas y deportivas, encuentros de diálogo ciudadano, jornadas de sensibilización, charlas educativas, intervenciones en espacios públicos y acciones participativas dirigidas a grupos poblacionales diversos. Estas actividades buscan generar experiencias significativas que permitan reflexionar sobre las prácticas cotidianas, fortalecer la cohesión social y promover cambios sostenibles en los comportamientos individuales y colectivos.

El alcance de la estrategia comprende la implementación de metodologías pedagógicas, culturales y participativas con enfoque preventivo y transformador, orientadas a promover cambios comportamentales frente a las violencias basadas en género y la disposición inadecuada de residuos en el espacio público. De igual forma, incluye la producción de piezas e insumos comunicativos, el acompañamiento técnico y metodológico de las actividades, el apoyo logístico requerido para su ejecución y la sistematización de resultados, con el fin de garantizar la calidad, pertinencia, alcance e impacto de las intervenciones desarrolladas en el territorio.

Bogotaneidad se concibe como un escenario itinerante y permanente de encuentro, reflexión y aprendizaje colectivo para la comunidad sumapaceña, en el que se fortalecen los lazos comunitarios, la identidad territorial y el sentido de pertenencia tanto hacia la ruralidad de Sumapaz como hacia Bogotá como proyecto común de ciudadanía. A través de estrategias innovadoras, culturales, artísticas y participativas, se busca generar espacios de diálogo sobre los comportamientos que favorecen la convivencia y aquellos que requieren transformación, promoviendo la construcción de acuerdos colectivos y el reconocimiento del papel de cada ciudadano en el bienestar de la comunidad.

En este contexto, la disponibilidad de infraestructura logística adecuada resulta fundamental para garantizar el desarrollo efectivo de las actividades programadas. Particularmente, la adquisición de carpas permitirá generar espacios seguros, organizados y funcionales para la realización de encuentros comunitarios, actividades

pedagógicas, muestras culturales, talleres y jornadas de sensibilización, protegiendo a los participantes y a los equipos de trabajo frente a las condiciones climáticas propias de la localidad.

Para el caso de Sumapaz, las características particulares del territorio, asociadas a su amplia extensión geográfica, la dispersión de la población, las bajas temperaturas, los altos niveles de humedad, las lluvias frecuentes y la limitada disponibilidad de infraestructura cubierta para el desarrollo de eventos comunitarios, hacen necesaria la provisión de elementos logísticos que permitan garantizar condiciones adecuadas para la ejecución de las intervenciones en territorio. La mayoría de las actividades previstas se desarrollan en espacios abiertos o en lugares que no cuentan con infraestructura suficiente para albergar de manera cómoda y segura a los participantes, lo que incrementa la necesidad de contar con soluciones móviles y adaptables a las condiciones del entorno rural.

La disponibilidad de carpas contribuirá significativamente a mejorar las condiciones de accesibilidad, permanencia y participación de la comunidad en las actividades programadas, al proporcionar áreas protegidas para la realización de procesos pedagógicos, culturales y comunitarios. Asimismo, permitirá optimizar la organización logística de los eventos, proteger materiales e insumos utilizados en las intervenciones y garantizar la continuidad de las actividades ante cambios climáticos imprevistos.

En consecuencia, la adquisición de carpas constituye una necesidad operativa y estratégica para el cumplimiento de la meta de ejecutar al menos cuatro (4) acciones orientadas a la ciudadanía en el marco de la estrategia Bogotaneidad. Esta inversión permitirá fortalecer la capacidad institucional para desarrollar intervenciones de alta calidad en el territorio, ampliar la cobertura de las acciones programadas y generar condiciones adecuadas para el desarrollo de procesos participativos que contribuyan a la transformación de comportamientos, el fortalecimiento de la convivencia y la consolidación de una ciudadanía más comprometida con el cuidado de su entorno y la construcción de una mejor Bogotá desde la ruralidad de Sumapaz.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Carpa de 2x2 metros	Adquirir carpas blancas modulares para eventos con dimensiones de 2 × 2 metros, diseñadas para uso en actividades institucionales, comunitarias y culturales en exteriores. La estructura deberá ser en acero galvanizado o aluminio estructural reforzado, con sistema modular desmontable mediante uniones metálicas que garanticen estabilidad y resistencia durante su uso. No se aceptarán toldos plegables de uso doméstico o recreativo. Los elementos estructurales deberán contar con perfiles tubulares o cuadrados de mínimo 1,5 mm de espesor o equivalente, con refuerzos en esquinas y puntos de unión que permitan una adecuada rigidez estructural.	UN	10

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
		La cubierta deberá ser elaborada en lona técnica o membrana en PVC o poliéster recubierto, con gramaje mínimo de 550 g/m², completamente impermeable, con protección contra rayos ultravioleta (UV) y tratamiento contra hongos y humedad. Las carpas deberán contar con altura mínima de 3 metros en cumbrera y 2,2 metros en laterales, permitiendo circulación adecuada de personas. El sistema deberá incluir anclajes, estacas, templetes o contrapesos que garanticen estabilidad en exteriores, así como sistema de fijación de la cubierta a la estructura. Las carpas deberán permitir cerramiento lateral completo mediante lonas desmontables o malla sombra.		
2	Carpa de 3x3 metros	Adquisición de carpas blancas modulares para eventos con dimensiones aproximadas de 3 × 3 metros, diseñadas para uso en actividades institucionales, comunitarias y culturales en exteriores. La estructura deberá ser en acero galvanizado o aluminio estructural reforzado, con sistema modular desmontable mediante uniones metálicas que garanticen estabilidad y resistencia durante su uso. No se aceptarán toldos plegables de uso doméstico o recreativo. Los elementos estructurales deberán contar con perfiles tubulares o cuadrados de mínimo 1,5 mm de espesor o equivalente, con refuerzos en esquinas y puntos de unión que permitan una adecuada rigidez estructural. La cubierta deberá ser elaborada en lona técnica o membrana en PVC o poliéster recubierto, con gramaje mínimo de 550 g/m², completamente impermeable, con protección contra rayos ultravioleta (UV) y tratamiento contra hongos y humedad. Las carpas deberán contar con altura mínima de 3 metros en cumbrera y 2,2 metros en laterales, permitiendo circulación adecuada de personas.	UN	10

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
		El sistema deberá incluir anclajes, estacas, templetes o contrapesos que garanticen estabilidad en exteriores, así como sistema de fijación de la cubierta a la estructura. Las carpas deberán permitir cerramiento lateral completo mediante lonas desmontables o malla sombra.		
3	Carpa de 6x6 metros	Adquirir carpas blancas modulares para eventos con dimensiones de 6 × 6 metros, diseñadas para uso en actividades institucionales, comunitarias y culturales en exteriores. La estructura deberá ser en acero galvanizado o aluminio estructural reforzado, con sistema modular desmontable mediante uniones metálicas que garanticen estabilidad y resistencia durante su uso. No se aceptarán toldos plegables de uso doméstico o recreativo. Los elementos estructurales deberán contar con perfiles tubulares o cuadrados de mínimo 1,5 mm de espesor o equivalente, con refuerzos en esquinas y puntos de unión que permitan una adecuada rigidez estructural. La cubierta deberá ser elaborada en lona técnica o membrana en PVC o poliéster recubierto, con gramaje mínimo de 550 g/m², completamente impermeable, con protección contra rayos ultravioleta (UV) y tratamiento contra hongos y humedad. Las carpas deberán contar con altura mínima de 3 metros en cumbrera y 2,2 metros en laterales, permitiendo circulación adecuada de personas. El sistema deberá incluir anclajes o contrapesos que garanticen estabilidad en exteriores, así como sistema de fijación de la cubierta a la estructura. Las carpas deberán permitir cerramiento lateral completo mediante lonas desmontables o malla sombra.	UN	6

NOTA: Para determinar las cantidades de los elementos solicitados se acudió al histórico de los contratos CPS-605-2025 y CPS-695 -2024, en los que promedio participaron 400 personas, correspondientes a siendo un evento de mediana complejidad, por lo cual se requirieron aproximadamente por evento 10 carpas 2x2 metros, 10 carpas 3x3 metros y 6 carpas 6x6 metros, con el fin de resguardar a los asistentes y participantes de las diferentes convocatorias.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

- **PROYECTO O2-30-117459920242696 – Participación incidente en Sumapaz**

Meta: Fortalecer 40 Organización(es) sociales e Instancias de participación ciudadana.

En el marco del Proyecto O2-30-117459920242696 – Participación incidente en Sumapaz, cuya meta para la vigencia consiste en fortalecer diez (10) organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana, se identificó la necesidad de fortalecer la capacidad operativa y logística de los actores comunitarios mediante la adquisición de infraestructura móvil que permita el adecuado desarrollo de sus actividades en el territorio.

La meta anual contempla el fortalecimiento de seis (6) organizaciones sociales y cuatro (4) instancias de participación ciudadana. No obstante, de conformidad con el diagnóstico de necesidades adelantado durante la formulación del proyecto y las solicitudes priorizadas en el marco del proceso de Presupuestos Participativos, se evidenció que el requerimiento de infraestructura móvil de cobertura corresponde específicamente a las seis (6) organizaciones sociales, toda vez que estas desarrollan de manera permanente actividades comunitarias, procesos organizativos, jornadas de participación, encuentros ciudadanos, procesos de formación, actividades ambientales, culturales y deportivas en espacios abiertos y en diferentes veredas de la localidad. Por su parte, las instancias de participación requieren otro tipo de elementos dotacionales acordes con la naturaleza de sus funciones, razón por la cual no fueron incluidas como beneficiarias de las carpas objeto del presente proceso. Ver **(ANEXO 9 – ACTAS DE CONCERTACIÓN ORGANIZACIONES)**

Las condiciones geográficas de la localidad de Sumapaz, caracterizadas por su amplia extensión territorial, la dispersión de los centros poblados, la limitada disponibilidad de infraestructura física para el desarrollo de actividades comunitarias y las condiciones climáticas propias del ecosistema de páramo, hacen indispensable disponer de carpas que permita garantizar espacios adecuados para la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido organizativo. La disponibilidad de carpas modulares facilita la descentralización de las actividades institucionales y comunitarias, mejora las condiciones para la realización de encuentros en las diferentes veredas y contribuye a garantizar escenarios seguros y adecuados para la deliberación, la organización y el ejercicio de la participación incidente.

Durante la formulación del proyecto se consolidaron las solicitudes presentadas por las organizaciones sociales beneficiarias, entre ellas CORPO Río Blanco, la Asociación de Ganaderos, SUMAPROC y la Zona de Reserva Campesina, evidenciándose la necesidad de contar con carpas para el desarrollo de sus actividades. Como resultado del análisis técnico y presupuestal adelantado por la Entidad, se determinó que la alternativa más eficiente consistía en implementar un esquema de distribución igualitaria mediante la entrega de un kit de infraestructura móvil para cada una de las seis (6) organizaciones sociales beneficiarias, garantizando criterios de equidad, optimización de los recursos públicos y mayor versatilidad para atender diferentes tipos de eventos y actividades.

En consecuencia, el presente proceso contempla la adquisición de dieciocho (18) carpas, distribuidas así: seis (6) carpas de seis por seis (6 x 6) metros, seis (6) carpas de tres por tres (3 x 3) metros y seis (6) carpas de dos por dos (2 x 2) metros, destinadas exclusivamente al fortalecimiento de las seis (6) organizaciones sociales beneficiarias del Proyecto 2696 – Participación incidente en Sumapaz, asignando a cada organización un kit conformado por una (1) carpa de 6 x 6 metros, una (1) carpa de 3 x 3 metros y una (1) carpa de 2 x 2 metros.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Esta distribución permite atender diferentes escenarios de participación comunitaria, optimiza la inversión pública y fortalece la capacidad instalada de las organizaciones para desarrollar de manera autónoma sus actividades en el territorio rural de Sumapaz.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Carpa de 2x2 metros	Adquirir carpas blancas modulares para eventos con dimensiones de 2 × 2 metros, diseñadas para uso en actividades institucionales, comunitarias y culturales en exteriores. La estructura deberá ser en acero galvanizado o aluminio estructural reforzado, con sistema modular desmontable mediante uniones metálicas que garanticen estabilidad y resistencia durante su uso. No se aceptarán toldos plegables de uso doméstico o recreativo. Los elementos estructurales deberán contar con perfiles tubulares o cuadrados de mínimo 1,5 mm de espesor o equivalente, con refuerzos en esquinas y puntos de unión que permitan una adecuada rigidez estructural. La cubierta deberá ser elaborada en lona técnica o membrana en PVC o poliéster recubierto, con gramaje mínimo de 550 g/m², completamente impermeable, con protección contra rayos ultravioleta (UV) y tratamiento contra hongos y humedad. Las carpas deberán contar con altura mínima de 3 metros en cumbrera y 2,2 metros en laterales, permitiendo circulación adecuada de personas. El sistema deberá incluir anclajes, estacas, templetes o contrapesos que garanticen estabilidad en exteriores, así como sistema de fijación de la cubierta a la estructura. Las carpas deberán permitir cerramiento lateral completo mediante lonas desmontables o malla sombra.	UN	6
2	Carpa de 3x3 metros	Adquisición de carpas blancas modulares para eventos con dimensiones aproximadas de 3 × 3 metros, diseñadas para uso en actividades institucionales, comunitarias y culturales en exteriores.	UN	6

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
		La estructura deberá ser en acero galvanizado o aluminio estructural reforzado, con sistema modular desmontable mediante uniones metálicas que garanticen estabilidad y resistencia durante su uso. No se aceptarán toldos plegables de uso doméstico o recreativo. Los elementos estructurales deberán contar con perfiles tubulares o cuadrados de mínimo 1,5 mm de espesor o equivalente, con refuerzos en esquinas y puntos de unión que permitan una adecuada rigidez estructural. La cubierta deberá ser elaborada en lona técnica o membrana en PVC o poliéster recubierto, con gramaje mínimo de 550 g/m², completamente impermeable, con protección contra rayos ultravioleta (UV) y tratamiento contra hongos y humedad. Las carpas deberán contar con altura mínima de 3 metros en cumbrera y 2,2 metros en laterales, permitiendo circulación adecuada de personas. El sistema deberá incluir anclajes, estacas, templetes o contrapesos que garanticen estabilidad en exteriores, así como sistema de fijación de la cubierta a la estructura. Las carpas deberán permitir cerramiento lateral completo mediante lonas desmontables o malla sombra.		
3	Carpa de 6x6 metros	Adquirir carpas blancas modulares para eventos con dimensiones de 6 × 6 metros, diseñadas para uso en actividades institucionales, comunitarias y culturales en exteriores. La estructura deberá ser en acero galvanizado o aluminio estructural reforzado, con sistema modular desmontable mediante uniones metálicas que garanticen estabilidad y resistencia durante su uso. No se aceptarán toldos plegables de uso doméstico o recreativo. Los elementos estructurales deberán contar con perfiles tubulares o cuadrados de mínimo 1,5 mm de espesor o equivalente, con refuerzos en esquinas y puntos de unión que permitan una adecuada rigidez estructural.	UN	6

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
		La cubierta deberá ser elaborada en lona técnica o membrana en PVC o poliéster recubierto, con gramaje mínimo de 550 g/m², completamente impermeable, con protección contra rayos ultravioleta (UV) y tratamiento contra hongos y humedad. Las carpas deberán contar con altura mínima de 3 metros en cumbrera y 2,2 metros en laterales, permitiendo circulación adecuada de personas. El sistema deberá incluir anclajes o contrapesos que garanticen estabilidad en exteriores, así como sistema de fijación de la cubierta a la estructura. Las carpas deberán permitir cerramiento lateral completo mediante lonas desmontables o malla sombra.		

NOTA: Los elementos a entregar que hacen parte de este proyecto, serán entregados mediante contrato de comodato a la Asociación de Juntas de Acción Comunal – ASOJUNTAS, quien los entregará a las organizaciones sociales beneficiarias, a partir de los criterios que estos dispongan y los acuerdos que se lleguen en las asambleas comunitarias.

Por lo anteriormente expuesto, los elementos a adquirir en el presente proceso de contratación son:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	No DE PROYECTO
1	Vallas de contención/seguridad (para organizar eventos y delimitar espacios)	Unidad	50	2315
2	Carpa 11 x 12 metros.	Unidad	1	2327
3	Carpa de 2x2 metros	Unidad	16	2386 Y 2696
4	Carpa de 3x3 metros	Unidad	16	2386 Y 2696
5	Carpa de 6x6 metros	Unidad	12	2386 Y 2696

NOTA 1: Para el caso del proyecto de 2696, seis (6) de las dieciséis (16) carpas de 2x 2 metros serán entregadas a ASOJUNTAS bajo un contrato de comodato y estos coordinarán la entrega a las organizaciones sociales beneficiarias seleccionadas. Lo mismo ocurre para las carpas 3x3 metros y 6x6 metros, en donde se entregarán seis (6) de las dieciséis (16) y seis (6) de las doce (12) respectivamente.

NOTA 2: Los elementos de los proyectos de inversión 2315, 2327 y 2386 estarán bajo la custodia de la Alcaldía Local de Sumapaz, realizando previamente su respectivo ingreso al almacén e inventario del Fondo de

Desarrollo Rural de Sumapaz, los cuales serán distribuidos en las dos (2) cuencas para administración de la Alcaldía en sus dos sedes administrativas San Juan y Betania y se coordinará desde el apoyo a la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección, la administración del uso de los elementos, en función de la programación de actividades de cada proyecto de inversión, para lo que se realizará un distintivo de los elementos asignados a cada proyecto, para su fácil identificación y de esta manera hacer uso de los mismos para los fines de cada proyecto de inversión.

NOTA 3: Los elementos serán administrados por los líderes de cada proyecto de inversión acompañado por el equipo de logística para la ejecución de los eventos y tendrán la destinación especifica que se establece para cada proyecto.

En suma, los proyectos permiten mostrar un avance de cumplimiento en las metas, así:

P.I	Concepto de gasto	Meta PDL 2025-2028	Meta 2026	Número de acciones de avance cumplimiento meta PDL 2025-2028	% de avance de cumplimiento meta PDL 2025-2028	# de acciones de avance 2026 con el presente proceso para el cumplimiento de meta PDL 2025-2028	% de avance 2026 con el presente proceso para el cumplimiento meta PDL 2025-2028
2315	Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en el territorio.	Apoyar 120 MiPymes(s) emprendimientos y/o actores de la economía informal apoyados para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	Apoyar 30 MiPymes(s) emprendimientos y/o actores de la economía informal apoyados para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	120	25%	30	25%
		Vincular 600 Hogar(es) y/o unidades productivas vinculadas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural	Vincular 150 Hogar(es) y/o unidades productivas vinculadas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural	600	25%	150	25%
2327	Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas	Intervenir 1 Sede(s) administrativa local	Intervenir 1 Sede(s) administrativa local	1	25%	1	25%
2386	Bogotá también es rural	Desarrollar 4 Acción(es) acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"	Desarrollar 1 Acción(es) acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"	1	25%	1	25%
2696	Participación incidente	Fortalecer 40 Organización(es) sociales e	Fortalecer 10 Organización(es) sociales e	10	25%	10	25%

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

P.I	Concepto de gasto	Meta PDL 2025-2028	Meta 2026	Número de acciones de avance cumplimiento meta PDL 2025-2028	% de avance de cumplimiento meta PDL 2025-2028	# de acciones de avance 2026 con el presente proceso para el cumplimiento de meta PDL 2025-2028	% de avance 2026 con el presente proceso para el cumplimiento meta PDL 2025-2028
		Instancias de participación ciudadana.	Instancias de participación ciudadana.				

A continuación, se enlistan algunas actividades que se han desarrollado para el cumplimiento de la meta por proyecto:

En el marco del Proyecto de Inversión 2315 *"Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en el territorio"*, durante la vigencia 2025 la Alcaldía Local de Sumapaz suscribió el Contrato CPS-643-2025, cuyo objeto establece: Prestar servicios orientados al fortalecimiento del emprendimiento rural sostenible mediante procesos de capacitación, acompañamiento técnico, formulación de planes de manejo ambiental, productivo y comercial (PMAPC), fortalecimiento de capacidades para la comercialización y entrega de apoyos e impulsos productivos dirigidos a hogares y/o unidades productivas, MiPymes, emprendimientos y actores de la economía informal de la localidad.

La ejecución del proyecto comprende un proceso integral que inició con actividades de convocatoria y socialización, seguido de la caracterización de las unidades productivas rurales, el desarrollo de procesos de formación técnica y de fortalecimiento de capacidades mediante un entrenamiento de inmersión, talleres de campo y módulos temáticos especializados. Asimismo, contempló el acompañamiento técnico para la formulación de los Planes de Manejo Ambiental, Productivo y Comercial (PMAPC), la participación de los emprendedores en espacios de comercialización y la entrega de apoyos e impulsos productivos definidos de acuerdo con las necesidades identificadas para cada unidad productiva.

Para la vigencia 2026, el Proyecto de Inversión 2315 tiene como meta apoyar 30 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local y vincular 150 hogares y/o unidades productivas rurales a procesos productivos y de comercialización en el sector rural. De acuerdo con los resultados obtenidos durante la vigencia 2025, se identificó la necesidad de fortalecer los canales de comercialización de los productores y emprendedores rurales, mediante la generación de espacios que faciliten el acceso a mercados y la consolidación de relaciones comerciales. En este sentido, se prevé el desarrollo de ferias de emprendimiento, mercados campesinos, ruedas o acuerdos comerciales y otras estrategias de promoción comercial. A través del presente contrato se elevará la capacidad operativa de la alcaldía para promover procesos permanentes de comercialización en la localidad.

Ahora bien, para el Proyecto de Inversión 2327 *"Fortalecimiento Institucional y Sedes Administrativas",* durante la vigencia 2025 la Alcaldía Local de Sumapaz suscribió el Contrato COP-632-2025, mediante el cual se adelantaron intervenciones en las sedes administrativas y de atención a la comunidad ubicadas en los corregimientos de San Juan, Santa Rosa, Betania y Nazareth. Las actividades desarrolladas comprendieron adecuaciones locativas,

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

intervenciones en espacios interiores, mantenimiento y mejoramiento de redes hidrosanitarias mediante el cambio de tuberías, así como otras obras orientadas a mejorar las condiciones físicas y funcionales de estos inmuebles, garantizando espacios adecuados para la prestación de los servicios institucionales.

Como resultado de estas intervenciones, se fortalecieron las condiciones de infraestructura de las sedes, mejorando la seguridad, funcionalidad y capacidad de atención a la ciudadanía. No obstante, durante la ejecución de las actividades institucionales y comunitarias desarrolladas en la localidad se identificó la necesidad de complementar la infraestructura física existente con soluciones temporales que permitan ampliar la capacidad de atención y responder a las condiciones climáticas propias del territorio rural de Sumapaz.

Con base en lo anterior, para la vigencia 2026, el Proyecto de Inversión 2327 contempla la intervención de una (1) sede administrativa local. En este contexto, se requiere disponer de infraestructura flexible que facilite el desarrollo de jornadas institucionales, espacios de atención a la ciudadanía y actividades comunitarias, mediante el suministro e instalación de una carpa.

En el marco del Proyecto de Inversión 2386 *"Bogotá también es rural",* durante la vigencia 2025 la Alcaldía Local de Sumapaz implementó la Estrategia Bogotaneidad. La estrategia estuvo orientada a transformar comportamientos ciudadanos asociados a las violencias relacionadas con el consumo de alcohol mediante un enfoque preventivo que articuló procesos pedagógicos, mecanismos de participación comunitaria y metodologías de innovación social adaptadas a las particularidades del territorio rural.

La intervención inició con un proceso de aproximación y diagnóstico territorial, que permitió identificar las dinámicas sociales y culturales asociadas al consumo de alcohol en la localidad y sus efectos sobre la convivencia y la seguridad ciudadana. Posteriormente, se desarrollaron ocho (8) sesiones de grupos focales dirigidas a estudiantes del Colegio Juan de la Cruz Varela, fundamentadas en el modelo COM-B (Capacidades, Oportunidades y Motivaciones para el Comportamiento), así como ocho (8) acciones comunitarias en diferentes veredas y corregimientos de Sumapaz, orientadas a fortalecer el sentido de pertenencia, la corresponsabilidad, la convivencia y la construcción de entornos protectores mediante metodologías participativas y de apropiación territorial.

Para la vigencia 2026, el Proyecto de Inversión 2386 contempla el desarrollo de una (1) acción orientada a la ciudadanía en el marco de la estrategia *"Bogotaneidad",* la cual contiene a su vez dos componentes, el primero de ellos está relacionado con la prevención de violencias basadas en género y el segundo con la sensibilización de disposición de residuos en zonas comunes con dos intervenciones comunitarias, en especial la prueba piloto del camino histórico portón de Fosca. El presente contrato contribuye a la meta teniendo en cuenta que garantiza la disponibilidad de carpas para el desarrollo de actividades al aire libre y en lugares apartados de la localidad, de esta manera se habilita la posibilidad de tener escenarios itinerantes para la transformación de comportamientos.

Con relación al proyecto de Inversión 2696 Participación Incidente, durante la vigencia 2025 se adelantó un proceso de fortalecimiento de las organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana de la localidad, mediante la ejecución del Contrato No. CPS-633 -2025 que tiene como finalidad el fortalecimiento a cuatro (4) organizaciones sociales, seis (6) instancias de participación y siete (7) Juntas de acción Comunal. A través de este proceso se desarrollaron sesiones de formación dirigidas al fortalecimiento de capacidades organizativas, de

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

liderazgo y participación, así como la entrega de elementos previamente concertados con las organizaciones beneficiarias, de acuerdo con las necesidades identificadas durante el proceso.

Para la vigencia 2026, la meta del proyecto contempla el fortalecimiento de seis (6) organizaciones sociales y cuatro (4) instancias de participación ciudadana. Estas organizaciones fueron definidas mediante el proceso de Presupuestos Participativos, mecanismo a través del cual la comunidad prioriza las iniciativas y los actores que serán objeto de acompañamiento institucional, garantizando la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre la inversión pública.

De acuerdo con lo anterior, para el cumplimiento de la meta en la vigencia 2026 por medio de este proyecto se fortalecerán 6 organizaciones sociales mediante la entrega de un kit para cada una de ellas, que consiste en una carpa 2x2, una carpa 3x3 y una carpa 6x6. Complementado con equipos tecnológicos que se encuentra previstos en otro proceso de contratación.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de elementos logísticos resulta necesaria, pertinente y estructural para el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS, en tanto constituye un habilitador operativo esencial para la ejecución material y efectiva de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Local *"Sumapaz Camina Segura"* 2025–2028.

La Localidad 20 de Sumapaz es totalmente rural, siendo la única localidad del Distrito Capital con esta condición. Su organización territorial se estructura a partir de veredas dispersas, con amplia extensión geográfica, baja densidad poblacional y dinámicas productivas asociadas principalmente a la economía campesina y a la gestión ambiental del territorio. Esta configuración territorial implica que la gestión pública no pueda concentrarse en un núcleo urbano, sino que deba desplegarse directamente en las zonas rurales que conforman la localidad, trasladando muchas veces la institución y sus funcionarios y contratistas a veredas apartadas de la localidad para cumplir con los proyectos.

La presencia institucional efectiva exige desplazamientos constantes hacia las veredas, tanto para la ejecución de asistencia técnica agropecuaria, como para el acompañamiento a comunidades rurales, seguimiento de proyectos productivos, supervisión de iniciativas ambientales, entrega de insumos, implementación de programas sociales y desarrollo de jornadas institucionales.

En este contexto la presencia institucional efectiva exige desplazamientos constantes hacia las veredas, tanto para la ejecución de asistencia técnica agropecuaria, como para el acompañamiento a comunidades rurales, seguimiento de proyectos productivos, supervisión de iniciativas ambientales, entrega de insumos, implementación de programas sociales y desarrollo de jornadas institucionales, por lo que se requiere a veces el traslado de elementos logísticos que le permitan al equipo y a la comunidad resguardarse ante las condiciones climáticas de la localidad.

Adicionalmente, en cumplimiento de sus funciones, la Alcaldía Local desarrolla eventos que por su asistencia se requiere adaptar escenarios itinerantes, masivos, móviles que se ajusten a los lugares disponibles en cada centro poblado de la localidad.

El consolidado de necesidades, muestra que la adquisición de elementos de infraestructura logística orientados al fortalecimiento institucional, el desarrollo de actividades comunitarias, la implementación de proyectos locales y la mejora en la prestación de los servicios a la comunidad, constituye la acción más eficaz y coherente, toda vez que garantiza la disponibilidad de insumos y equipos necesarios para la adecuada ejecución de actividades institucionales, comunitarias, culturales, pedagógicas y productivas en el territorio.

Desde el punto de vista social, la disponibilidad de elementos logísticos resulta fundamental en un territorio rural y disperso como Sumapaz, ya que permite facilitar la organización de espacios de participación ciudadana, encuentros comunitarios, jornadas institucionales y actividades de integración, fortaleciendo el tejido social, la participación activa de la comunidad y el acceso equitativo a la oferta institucional.

Es frecuente que los contratistas y funcionarios deban trasladarse a territorios apartados para procurar la cercanía con la comunidad. Contar con estos elementos, permite que se reconozca la institución no solo dentro de las sedes administrativas, sino que se perciba la legitimidad de la entidad fuera de estas.

Desde el enfoque de inclusión, se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley 1618 de 2013, norma estatutaria en Colombia que garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad., garantizando que los elementos logísticos adquiridos faciliten la participación de toda la población, promoviendo condiciones de accesibilidad e igualdad de oportunidades en el desarrollo de las actividades institucionales.

La ejecución de este contrato permite garantizar el interés general, al responder a una necesidad prioritaria en materia de fortalecimiento logístico para la implementación de proyectos y actividades en la localidad. Asimismo, se articula con los propósitos del Plan de Desarrollo Distrital y Local, contribuyendo al cumplimiento de metas relacionadas con la participación, el desarrollo comunitario, la integración territorial y el acceso a bienes y servicios.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación se encuentra plenamente justificada en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece como fines de la contratación estatal; "*el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos*". Asimismo, responde a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como economía, celeridad, eficacia y publicidad.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la adquisición y/o suministro de elementos logísticos que constituyen bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la selección abreviada procede para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, entendiendo por estos aquellos que poseen especificaciones técnicas homogéneas, independientemente de su diseño o características descriptivas, y que pueden ser ofrecidos por múltiples proveedores dentro del mercado en condiciones comparables de calidad y desempeño.

En el presente caso, elementos como vallas y carpas, requeridas por la Entidad corresponden a bienes y servicios estandarizables dentro del mercado, respecto de los cuales es posible definir fichas técnicas claras, objetivas y uniformes relacionadas con dimensiones, materiales, capacidad, resistencia, condiciones de instalación, transporte y demás especificaciones funcionales necesarias para satisfacer la necesidad institucional.

En consecuencia, al tratarse de bienes y servicios cuyas condiciones técnicas pueden ser plenamente definidas por la Entidad y cuya diferenciación entre oferentes recae principalmente en el precio, la modalidad que garantiza de manera más adecuada los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva es la Subasta Inversa Electrónica.

El artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que en la subasta inversa los oferentes realizan lances sucesivos sobre el precio durante una puja dinámica, permitiendo a la Entidad obtener condiciones más favorables para el interés público mediante la competencia efectiva entre proveedores habilitados.

Así mismo, esta modalidad permite:

- Garantizar la pluralidad de oferentes al tratarse de bienes ampliamente ofertados en el mercado.
- Promover la libre concurrencia y la competencia económica.
- Optimizar los recursos públicos mediante la obtención del menor precio posible bajo condiciones técnicas equivalentes.
- Reducir la discrecionalidad en la evaluación, dado que el factor determinante de comparación es esencialmente económico una vez verificado el cumplimiento técnico.
- Asegurar condiciones de transparencia y trazabilidad mediante el desarrollo electrónico de la puja.

De igual manera, la utilización de esta modalidad resulta consistente con el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual la escogencia del contratista debe efectuarse con base en criterios verificables y previamente definidos, evitando valoraciones subjetivas cuando la naturaleza del objeto contractual permite la estandarización técnica de los bienes requeridos.

La jurisprudencia y la doctrina de Colombia Compra Eficiente han señalado que la subasta inversa constituye el mecanismo idóneo para la adquisición de bienes y servicios uniformes cuando la necesidad pública puede satisfacerse mediante especificaciones técnicas equivalentes y el principal factor diferenciador entre las ofertas es el precio, circunstancia que se configura en el presente proceso contractual.

Por lo anterior, la Entidad considera jurídicamente procedente, técnica y económicamente conveniente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, al ser el

mecanismo que mejor garantiza el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada administración de los recursos públicos.

Desde el punto de vista ambiental y de sostenibilidad, la adquisición de elementos logísticos contempla criterios de durabilidad, reutilización y bajo impacto ambiental, procurando el uso de materiales adecuados para las condiciones del territorio y promoviendo prácticas responsables en el manejo de residuos, en coherencia con los lineamientos de sostenibilidad aplicables a la gestión pública.

Desde el punto de vista económico, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuenta con disponibilidad presupuestal de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($227.445.097),** para atender esta necesidad mediante recursos asignados en el marco del Plan de Desarrollo Local 2025 - 2028. La inversión en carpas y vallas, representa una estrategia eficiente para optimizar la ejecución de proyectos, garantizar el adecuado desarrollo de actividades en territorio y racionalizar el uso de los recursos públicos, evitando costos adicionales asociados a la improvisación o a la contratación fragmentada de servicios.

1.2.1 ANÁLISIS COMPARATIVO DE COSTO BENEFICIO DE LA COMPRA VS EL ALQUILER

Ahora bien, conforme al análisis comparativo de costos realizado entre las vigencias 2024 y 2025, cuyos valores fueron indexados a valor presente 2026, lo cual se encuentra detallado en el **ANEXO 8 – HISTÓRICO**, en donde se evidencia que el valor total ejecutado por concepto de alquiler de carpas y vallas de contención ascendió a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($231.336.480),** discriminados así: para el contrato CPS- 695- 2024, con un valor actualizado 2026 de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($138.521.617)** y para el contrato CPS-605-2025, con valor actualizado 2026 **de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($92.814.862).**

Adicionalmente a los bienes adquiridos en el histórico, es importante precisar que la carpa de 11 × 12 metros no fue incluida dentro del análisis histórico de alquiler y comparación de costos, toda vez que corresponde a un requerimiento nuevo de la Entidad y su adquisición se solicita por primera vez en la presente vigencia. En consecuencia, no existen antecedentes contractuales ni registros históricos de alquiler que permitan realizar un análisis comparativo frente a vigencias anteriores. Por tal razón, la necesidad y el presupuesto asociado a este elemento se sustentan exclusivamente en el estudio de mercado adelantado para el presente proceso y en la necesidad institucional derivada del fortalecimiento de la infraestructura de la nueva sede administrativa.

De acuerdo con lo anterior en el estudio de mercado adelantado para la vigencia 2026 se determinó que la adquisición definitiva de estos bienes tiene un costo estimado de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($227.445.097)** , valor que comprende la compra de una (01) carpa 11 x 12 , dieciséis (16) carpas de 2 x 2 metros, dieciséis (16) carpas de 3 x 3 metros, doce (12) carpas de 6 x 6 metros y cincuenta (50) vallas de

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

contención, elementos que permitirán atender de manera permanente las necesidades logísticas derivadas de la ejecución de los diferentes proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial del proceso representa un mayor costo-beneficio para la entidad frente al alquiler de estos bienes, dado que la adquisición de estos ítems genera una diferencia favorable de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($59.980.050**), lo que equivale al 26% de ahorro para el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, sin incluir la carpa de 11 x 12 metros. Este ahorro estipulado si se hubieran adquirido para las vigencias 2024 y 2025.

Respecto a las vigencias 2026 y 2027, se identifica que el ahorro es mayor, debido a que para las carpas de 2×2 m, se estima un costo de alquiler para 2026 de $176.759.029,76, frente a un valor de adquisición de $26.529.072, generándose una diferencia favorable de $150.229.957,76, equivalente al 84,98% del valor del alquiler. Este resultado evidencia una ventaja económica significativa de la adquisición, siempre que las cantidades adquiridas sean suficientes para atender la necesidad institucional.

En el caso de las carpas de 3×3 m, el valor estimado del alquiler asciende a $160.407.718,90, mientras que la adquisición de 16 unidades representa $36.683.728. La diferencia corresponde a $123.723.990,90, equivalente a un 77,13% frente al costo del alquiler. Por tanto, bajo las cantidades consideradas, la adquisición presenta igualmente una ventaja económica importante.

Para las carpas de 6×6 m, la diferencia es menor. El alquiler proyectado para 2026 representa $70.260.770,95, mientras que la adquisición de 12 unidades tendría un costo de $59.204.880, generándose una diferencia favorable de $11.055.890,95, equivalente al 15,73%. En este caso, aunque la compra continúa siendo económicamente favorable, el margen es considerablemente menor, por lo que debe analizarse adicionalmente la frecuencia de utilización, almacenamiento, mantenimiento y vida útil de los elementos.

Para 2026 se proyectó el alquiler de 500 vallas, para 10 eventos programados en el marco de la ejecución de los proyectos, con un costo total de $56.419.782,00, mientras que la adquisición de 50 vallas cuyo uso podrá suplir la necesidad anteriormente identificada, tendría un costo de $48.938.750. La diferencia favorable asciende a $7.481.032,00, equivalente aproximadamente al 13% de ahorro.

A continuación, se presenta en cifras el análisis realizado por el Fondo:

CONCEPTO	VIGENCIA 2024 - CPS- 685-2024		VIGENCIA 2025 CPS-685-2025		VIGENCIA 2026		VIGENCIA 2027		VIGENCIA 2026- ESTUDIO DE MERCADO							
	UNIDADES REQUERIDAS	VALOR TOTAL	UNIDADES REQUERIDAS	VALOR TOTAL	UNIDADES REQUERIDAS A ALQUILAR 2026	VALOR TOTAL DE ALQUILER 2026	UNIDADES REQUERIDAS A ALQUILAR 2027	VALOR TOTAL DE ALQUILER	VALOR UNITARIO DE COMPRA	CANTIDAD ES A COMPRAR	VALOR TOTAL	AHORRO / (MAYOR COSTO) 2026	DIFERENCIA DE AHORRO 2027	AHORRO 2026 POR COMPRA	AHORRO 2027 POR COMPRA	AHORRO POR COMPRA VIGENCIA 2024 Y 2025
Carpa 2*2 m	10	$ 10.430.311,30	10	$ 11.074.360,00	200	$ 176.759.029,76	200,00	$ 185.438.324,01	$ 1.058.362	10	$ 26.529.072	$ 150.229.957,76	$ 158.909.252,01	85%	86%	25%
Carpa 3*3 m	102	$ 60.704.459,91	27	$ 16.657.724,66	260	$ 160.407.718,90	260,00	$ 168.331.960,21	$ 2.292.720	16	$ 36.683.728	$ 123.723.990,90	$ 131.648.192,21	77%	78%	53%
Carpa 6*6 m	25	$ 32.037.808,16	25	$ 32.926.154,70	54	$ 70.260.770,95	54,00	$ 73.730.953,04	$ 4.933.748	12	$ 59.204.880	$ 11.055.890,95	$ 14.526.073,04	16%	20%	8%
Vallas de contención (para eventos)	440	$ 45.779.897,64	230	$ 25.953.089,72	500	$ 56.419.782,00	500,00	$ 59.208.978,23	$ 97.875	50	$ 48.938.750	$ 7.481.032,00	$ 10.269.196,23	13%	17%	32%
TOTAL	618	$ 138.521.657	316	$ 92.611.329,08	$ 1.134,00	$ 463.847.301,61	$ 1.134,00	$ 486.761.356,25	$ 9.382,705	94	$ 171.356.430	$ 292.490.071,61	$ 315.353.526,31			

Tomado del Anexo 8 - Histórico

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

No obstante, para efectos de determinar la conveniencia de la adquisición, es necesario precisar que las cantidades consideradas para compra son inferiores a las cantidades contempladas en el escenario de alquiler. Por tal razón, la diferencia económica calculada debe entenderse como un referente financiero, y no como una equivalencia directa entre ambas alternativas.

De igual manera, en la evaluación de la alternativa de adquisición se consideraron factores adicionales al precio, tales como la frecuencia de utilización, vida útil esperada, costos de mantenimiento, almacenamiento, transporte, conservación, disponibilidad de espacios físicos y posibilidad de reutilización de los bienes en futuras vigencias.

Por lo anterior, y una vez validada la suficiencia de las cantidades requeridas, se considera que la alternativa de adquisición presenta condiciones de conveniencia económica y operativa para la entidad, en la medida en que permite realizar una inversión inicial que puede ser aprovechada durante varias vigencias y que, de acuerdo con los precios identificados en el estudio de mercado, resulta inferior al costo estimado de continuar alquilando los elementos.

1.2.2 PROYECCIÓN DE AHORRO ECONÓMICO DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN

Adicionalmente, con el propósito de determinar el beneficio económico asociado a la adquisición durante las vigencias 2026 y 2027, se realizó una proyección económica y técnica mediante un análisis comparativo entre los costos estimados de adquisición y los costos que implicaría el alquiler de los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales. El análisis comprende, entre otros, los siguientes elementos: carpas de 2 × 2 m, carpas de 3 × 3 m, carpas de 6 × 6 m y vallas de contención.

La comparación permite establecer el comportamiento de los costos en el horizonte de análisis y determinar la alternativa económicamente más conveniente para la Entidad, considerando tanto el valor inicial de adquisición como los costos recurrentes asociados al alquiler durante las vigencias señaladas. De esta manera, se busca establecer si la adquisición de los elementos representa un mayor beneficio económico y operativo frente a su contratación bajo la modalidad de alquiler, teniendo en cuenta su frecuencia de utilización, vida útil, costos de mantenimiento, almacenamiento y disponibilidad para atender las necesidades institucionales.

No obstante, es importante precisar que el comportamiento del beneficio económico varía según la vigencia analizada, debido a los incrementos de IPC en la medida en que el valor de la inversión únicamente se asume en la vigencia 2026, correspondiente al momento de adquisición de las carpas y vallas. A partir de las vigencias posteriores, los bienes ya se encuentran disponibles para la alcaldía, por lo que el beneficio económico se materializa principalmente en la no incurrencia en los costos asociados a su alquiler.

A partir de la vigencia 2027, los bienes ya se encuentran adquiridos y disponibles para la Alcaldía, por lo que no se generan nuevamente costos de inversión por este concepto. En consecuencia, el beneficio económico se materializa principalmente en los costos de alquiler que la Entidad deja de asumir durante dichas vigencias. Adicionalmente, al proyectarse un incremento de los valores de alquiler conforme al comportamiento esperado del IPC, el ahorro derivado de contar con bienes propios tiende a incrementarse en las vigencias posteriores.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

De esta manera, aunque la adquisición representa una inversión inicial en 2026, su conveniencia económica se evidencia progresivamente durante el horizonte de análisis, dado que permite disponer de los elementos sin incurrir nuevamente en los costos recurrentes de alquiler y, a su vez, mitigar el impacto de los incrementos de precios que podrían presentarse en las vigencias 2026 y 2027.

En este sentido, en el supuesto de que el FDRS opte por el alquiler de las carpas y vallas, se evidencia un comportamiento creciente de los costos asociados a esta alternativa durante las vigencias analizadas. Para efectos de la proyección, se tomaron como referencia los valores unitarios registrados en los contratos CPS-695-2024 y CPS-605-2025, los cuales fueron actualizados mediante la aplicación del incremento correspondiente del IPC para proyectar los valores de las vigencias posteriores.

De acuerdo con los resultados obtenidos, para la vigencia 2026 el valor estimado de continuar con el alquiler de los elementos objeto de análisis asciende a $463.847.301,61, mientras que el valor estimado de adquisición de las cantidades propuestas corresponde a $171.356.430,00. La diferencia entre ambas alternativas asciende a $292.490.871,61, lo que representa una diferencia favorable aproximada del 63,06% frente al valor proyectado del alquiler.

Para la vigencia 2027, el valor proyectado del alquiler asciende a $486.761.358,31, mientras que el valor de adquisición se mantiene en $171.356.430,00, generándose una diferencia económica aproximada de $315.404.928,31, equivalente al 64,79% frente al costo estimado del alquiler.

El análisis individual por tipo de elemento permite establecer lo siguiente:

a. Carpas de 2×2 metros: para la vigencia 2026 se proyecta el alquiler de 320 unidades por un valor total de $176.759.029,76, mientras que la adquisición de 16 unidades representa $26.529.072,00. La diferencia económica asciende a $150.229.957,76, equivalente aproximadamente al 85% del valor del alquiler. Para 2027, el alquiler proyectado asciende a $185.490.925,83, generándose una diferencia frente a la adquisición de $158.961.853,83, equivalente aproximadamente al 86%.

b. Carpas de 3×3 metros: para 2026 se proyecta el alquiler de 260 unidades por un valor de $160.407.718,90, frente a un valor de adquisición de $36.683.728,00 para las cantidades propuestas. La diferencia favorable corresponde a $123.723.990,90, equivalente aproximadamente al 77%. Para 2027, el valor proyectado del alquiler asciende a $168.331.860,21, generándose una diferencia favorable de $131.648.132,21, equivalente aproximadamente al 78%.

c. Carpas de 6×6 metros: para 2026 se estima el alquiler de 54 unidades por un valor de $70.260.770,95, frente a un costo de adquisición de $59.204.880,00. La diferencia favorable es de $11.055.890,95, equivalente aproximadamente al 16%. Para 2027, el alquiler proyectado asciende a $73.731.653,04, generando una diferencia favorable de $14.526.773,04, equivalente aproximadamente al 20%.

d. Vallas de contención: considerando el requerimiento de 500 unidades para alquiler, el costo estimado para 2026 asciende a $56.419.782,00, mientras que la adquisición de 50 unidades representa $48.938.750,00. Bajo estas condiciones, la adquisición presenta una diferencia favorable de

$7.481.032,00, equivalente aproximadamente al 13% frente al costo del alquiler. Para 2027, el alquiler proyectado asciende a $59.206.919,23, generándose una diferencia favorable de $10.268.169,23, equivalente aproximadamente al 17%.

En consecuencia, desde el punto de vista estrictamente económico, los resultados del estudio de mercado muestran que la adquisición de los elementos puede representar una alternativa más conveniente que la contratación recurrente de su alquiler, particularmente para las carpas de 2×2 y 3×3 metros, en las cuales se presenta una diferencia económica significativa. Para las carpas de 6×6 metros y las vallas de contención también se identifica una ventaja económica, aunque con un margen menor.

Adicionalmente, la adquisición de los bienes puede permitir a la entidad disponer de estos elementos durante varias vigencias, disminuyendo la necesidad de efectuar procesos de contratación recurrentes para atender necesidades similares, sujeto a la vida útil, condiciones de conservación y disponibilidad presupuestal. Esta circunstancia puede generar beneficios adicionales asociados a la disponibilidad inmediata de los bienes y a la reducción de costos administrativos y logísticos derivados de contrataciones sucesivas.

En consecuencia, el escenario de alquiler evidencia que, mientras la Entidad mantenga la necesidad de utilizar estos elementos, deberá asumir periódicamente los costos asociados a su arrendamiento, los cuales reflejan una tendencia creciente como consecuencia de la actualización de los precios. Esta situación resulta relevante para el análisis de conveniencia económica, toda vez que, bajo el escenario de adquisición, el principal desembolso se encontraría en la vigencia 2026, mientras que en las vigencias posteriores los elementos permanecerían disponibles para la Entidad sin que sea necesario asumir nuevamente el costo de adquisición.

Por lo anterior, el comportamiento proyectado permite utilizar el escenario de alquiler como referente para determinar el beneficio económico de la adquisición, comparando la inversión inicial requerida para disponer de las carpas y vallas en propiedad frente a los costos recurrentes que se generarían si la necesidad fuera atendida mediante alquiler durante las vigencias 2026 y 2027.

De acuerdo con lo anterior, para la vigencia 2026 se proyecta una inversión correspondiente a la adquisición de los bienes por valor de $171.356.430, mientras que en las vigencias 2027 y posteriores no se requiere realizar una nueva inversión para estos elementos y, por tanto, el beneficio económico corresponde al costo de alquiler que la Entidad evita asumir al disponer de bienes de su propiedad.

La proyección se presenta de la siguiente manera:

Vigencia	Inversión / costo de adquisición	Costo del alquiler proyectado	Resultado económico de la vigencia
2026	$171.356.430	$463.847.301,61	**$292.490.871,61**
2027	$0	$486.761.358,31	**$486.761.358,31**
TOTAL	$171.356.430,00	$950.608.659,92	**$779.252.229,92**

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Con el propósito de establecer la conveniencia económica de la adquisición de los elementos objeto del presente estudio, se realizó una proyección para las vigencias 2026 y 2027, tomando como referencia la inversión inicial requerida para su adquisición y los costos de alquiler que potencialmente se evitarían durante dichas vigencias.

Para la vigencia 2026, se estima una inversión inicial de $171.356.430,00 para la adquisición de los elementos requeridos. Frente a esta inversión, el costo estimado del alquiler que se evitaría durante la misma vigencia asciende a $463.847.301,61, generándose un beneficio económico neto de $292.490.871,61.

Para la vigencia 2027 no se contempla una nueva inversión por adquisición, dado que los bienes adquiridos durante la vigencia 2026 continuarían disponibles para su utilización, de acuerdo con su vida útil y las condiciones de conservación y mantenimiento. En consecuencia, el costo de alquiler evitado para dicha vigencia, estimado en $486.761.358,31, constituye un beneficio económico adicional derivado de la disponibilidad de los bienes adquiridos.

De esta manera, el beneficio económico acumulado para las dos vigencias asciende a $779.252.229,92, frente a una inversión inicial de $171.356.430,00.

La proyección evidencia que la inversión realizada en 2026 genera beneficios económicos tanto en la vigencia de adquisición como en la vigencia siguiente, debido a que los bienes permanecen disponibles para atender las necesidades institucionales sin requerir una nueva erogación por concepto de adquisición.

Es importante precisar que esta proyección corresponde a un análisis económico de referencia y deberá entenderse sujeta a la efectiva utilización de los bienes, su vida útil, condiciones de almacenamiento, mantenimiento, conservación y demás costos asociados a su propiedad. Asimismo, el cálculo parte del supuesto de que los bienes adquiridos permiten atender las necesidades institucionales que, de otro modo, serían cubiertas mediante alquiler.

En este sentido, la proyección permite evidenciar una ventaja económica potencial de la adquisición frente al esquema de alquiler recurrente, particularmente cuando los bienes pueden ser utilizados durante varias vigencias. Por tanto, desde la perspectiva económica y bajo los supuestos señalados, la adquisición constituye una alternativa que resulta conveniente para la entidad.

1.2.3 ALMACENAMIENTO, OPERACIÓN Y TRASLADO

La Alcaldía Local de Sumapaz cuenta con equipos de trabajo adscritos a las áreas de logística e infraestructura que disponen de los conocimientos, experiencia y capacidades operativas necesarias para adelantar las actividades de instalación, montaje, desmontaje, traslado y adecuación de los elementos objeto de adquisición, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el desarrollo de las actividades institucionales. Conforme a lo anterior se evidencia que la Entidad cuenta con capacidad técnica y operativa propia para realizar dichas labores, sin que resulte necesario contratar servicios externos adicionales para su instalación y desmontaje, lo cual permite optimizar los recursos, evitar costos recurrentes asociados a la contratación de estos servicios y garantizar una respuesta oportuna frente a los requerimientos institucionales.

De igual manera, la Alcaldía Local dispone de espacios físicos cubiertos y adecuados para el almacenamiento y custodia de los elementos adquiridos, estos lugares están garantizados en las sedes la alcaldía local: Betania y San Juan, permitiendo garantizar las condiciones apropiadas para su conservación, protección, mantenimiento y disponibilidad, según los lineamientos establecidos por el área de almacén del Fondo.

Por otro lado, el equipo de logística de la alcaldía implementará las recomendaciones de mantenimiento preventivo y correctivo establecidas en el manual técnico de instalación, suministrado por el contratista, con el propósito de garantizar la adecuada conservación, funcionamiento y vida útil de los elementos instalados. Para tal efecto, se realizará seguimiento periódico a su estado y condiciones de funcionamiento, garantizando la aplicación oportuna de las actividades de limpieza, revisión, ajuste y demás acciones de mantenimiento recomendadas por el fabricante y/o contratista. Asimismo, se dejará registro de las actividades de mantenimiento realizadas, con el fin de facilitar su trazabilidad, prevenir deterioros prematuros y garantizar la correcta conservación de los elementos durante su periodo de servicio.

Cabe resaltar que la alcaldía local cuenta con un parque automotor conformado, entre otros, por camionetas y volquetas, lo que permite garantizar el traslado y distribución de las vallas de contención y carpas de tamaño 2*2, 3*3 y 6*6 hacia los diferentes puntos de la localidad donde se desarrollen las actividades.

En este sentido, la adquisición de esta infraestructura no solo es eficiente desde el punto de vista económico y presupuestal, sino que, también fortalece la autonomía operativa de la entidad, mejora la capacidad de respuesta institucional y permite una planificación más eficiente de las actividades en la localidad.

1.2.4 CRITERIOS DE VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD

Desde el punto de vista del sector y según criterios viabilidad y elegibilidad (versión 16-02-2026), de los proyectos de inversión que financiarán el presente proceso:

1. **Proyecto de inversión 2315 – Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en el territorio.**

La adquisición de cincuenta (50) vallas metálicas de contención y seguridad también se enmarca en los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, dentro de la línea de inversión Emprendimiento equitativo e incluyente y el concepto de gasto Fortalecimiento del tejido empresarial local.

En este concepto se contempla la **"Opción elegible 3. Procesos de comercialización e intermediación de mercados"**, la cual establece expresamente: "*"Apoyo logístico para la realización de ferias temporales para los emprendimientos de la localidad. Estas ferias pueden priorizar sectores de la economía de la localidad para su desarrollo. (Ferias temáticas)".*

Esta disposición complementa la justificación de la adquisición, al reconocer de manera expresa que la realización de ferias temporales para los emprendimientos de la localidad requiere apoyo logístico. En este marco, las

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

vallas metálicas permiten configurar funcionalmente los espacios feriales, organizar la distribución de los participantes, delimitar las zonas de exhibición y atención al público, establecer accesos y salidas y separar las áreas comerciales de aquellas destinadas a la operación logística.

Asimismo, su carácter modular, desmontable y reutilizable permite adaptar los cerramientos a eventos de distinta escala y utilizarlos en diferentes veredas, centros poblados y escenarios de la localidad. De esta manera, las vallas fortalecen la capacidad operativa del Proyecto 2315 para desarrollar ferias temporales y temáticas en condiciones adecuadas de organización, seguridad y funcionalidad, facilitando la participación ordenada de los emprendimientos y su interacción con compradores, consumidores y demás actores del mercado.

2. Proyecto de inversión 2386 – Bogotá también es rural

La adquisición de carpas de 2 × 2, 3 × 3 y 6 × 6 metros se sustenta en el capítulo **I.IV Bogotaneidad**, específicamente en la **Lista de opciones elegibles**.

Los criterios establecen como elegibles: *"Acciones orientadas a generar cambios comportamentales que aporten al incremento de la articulación, conexión, diálogo e interlocución entre la institucionalidad y la ciudadanía, encaminadas a fomentar el respeto, la corresponsabilidad y la empatía hacia la ciudad, y que motiven la participación de la ciudadanía en la construcción de una Bogotá más inclusiva, sostenible y armoniosa".*

El mismo apartado exige que: *"Una vez se hayan identificado el o los comportamientos a intervenir en cada localidad por vigencia, se deberá contar con los insumos o materiales que permitan llevar a cabo la ejecución de las acciones establecidas en las guías metodológicas diseñadas por el laboratorio de innovación de la Secretaría Distrital de Gobierno (GOLAB)".*

Este criterio es el fundamento principal para la adquisición. Las acciones de Bogotaneidad deben contar con los medios materiales necesarios para aplicar las metodologías definidas. En Sumapaz, las intervenciones previstas incluyen actividades pedagógicas, culturales, artísticas, recreativas y participativas, orientadas a promover cambios comportamentales frente a asuntos como las violencias basadas en género y la disposición inadecuada de residuos sólidos. Estas acciones requieren espacios físicos para organizar a los participantes, instalar estaciones metodológicas, proteger materiales y desarrollar encuentros colectivos.

La lista de opciones elegibles también incluye expresamente: *"Logística requerida para la planificación, organización y desarrollo de la(s) acción(es) o intervención(es) en el territorio, que incluya el suministro eficiente y efectivo de todos los recursos necesarios insumos, artistas, capacitadores y/o personal que se requiera, transporte, equipos, etc.".*

Las carpas se encuentran comprendidas dentro de este componente porque constituyen estructuras móviles necesarias para instalar las intervenciones en territorio. Permiten crear áreas cubiertas y diferenciadas para registro, orientación, actividades pedagógicas, muestras culturales, talleres, jornadas de sensibilización y encuentros de diálogo ciudadano.

La adquisición se relaciona con estos objetivos porque las carpas permiten ejecutar las metodologías en los lugares donde se encuentra la comunidad y no únicamente en sedes institucionales. En una localidad extensa, dispersa y con disponibilidad limitada de infraestructura cubierta, una solución modular y transportable permite

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

llevar las acciones a diferentes veredas y centros poblados, ampliando la cobertura territorial y la participación de la población.

En los **Aspectos Sociales**, los criterios establecen que: *"El proyecto debe reconocer y respetar la diversidad cultural de Bogotá"; "debe incorporar un enfoque diferencial y de género"; "las iniciativas deben fomentar la creatividad, la inteligencia colectiva y la participación"; y "el proyecto debe contribuir al fortalecimiento del tejido social".*

3. Proyecto de inversión 2696 – Participación incidente en Sumapaz

La adquisición de dieciocho (18) carpas se sustenta en el capítulo **II.II Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a instancias de participación**, particularmente en la **Lista de opciones elegibles**.

En la descripción del concepto, los criterios indican que: *"La Estrategia de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales y Comunitarias busca fortalecer organizacional y administrativamente los procesos organizacionales de base social y comunitaria, con el fin de contribuir a la corresponsabilidad de la sociedad civil organizada, a la transformación de realidades sociales, al fortalecimiento de organizaciones de base comunitaria y a la consolidación de la convivencia y la diversidad como ejes de paz".*

El documento precisa que este fortalecimiento debe desarrollarse mediante un modelo que amplíe la participación ciudadana, el interés asociativo y el desarrollo comunitario, y que fortalezca el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones a través de procesos incidentes, vinculantes y sostenibles.

Se establecen las ocho dimensiones del modelo de fortalecimiento: *"Direccionamiento estratégico; organización y funcionamiento; autogestión o sostenibilidad; transparencia; inclusión; alianzas; incidencia; y liderazgo individual y colectivo".*

La adquisición de las carpas se relaciona principalmente con las dimensiones de organización y funcionamiento, autogestión, alianzas, incidencia y liderazgo colectivo. Contar con infraestructura móvil propia permite que las organizaciones programen reuniones, asambleas, procesos formativos, jornadas comunitarias y actividades de participación sin depender permanentemente del alquiler o préstamo de espacios.

El fundamento específico de la adquisición se encuentra en la **Lista de opciones elegibles,** en la cual se incluye de manera expresa la siguiente posibilidad de inversión: *"Eventos, logística y refrigerios"* y *"dotación de carpas, sonido y otros".*

Por tanto, en este proyecto la compra de carpas no requiere una interpretación extensiva del criterio: el bien aparece identificado de manera expresa dentro de las inversiones permitidas para el fortalecimiento de organizaciones e instancias.

La elegibilidad de la dotación debe complementarse con su relación concreta con las necesidades de las organizaciones. Durante la formulación se determinó que seis organizaciones sociales requieren infraestructura para realizar actividades comunitarias, organizativas, formativas, ambientales, culturales y deportivas en espacios abiertos y en diferentes veredas.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

4. Proyecto de inversión 2327 – Fortalecimiento institucional y sedes administrativas

La adquisición de una carpa tipo hangar de 11 × 12 metros debe sustentarse en el capítulo **I.III Infraestructura Local – Sedes**.

Previo a la estructuración del presente proceso contractual, se realizó la correspondiente consulta ante la Dirección de Programación, Seguimiento y Planes de Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Planeación, con el propósito de verificar la viabilidad de financiar la adquisición de una carpa con cargo del proyecto de inversión 2327, especialmente por la meta: Intervenir 1 Sede administrativa local. Como resultado de dicha consulta, se confirmó que estos elementos pueden ser adquiridos en el marco del citado proyecto, siempre que su destinación se encuentre directamente vinculada al cumplimiento de sus objetivos, metas, actividades, conceptos de gasto y criterios de elegibilidad y viabilidad definido para este.

Así, este concepto está orientado a intervenir la infraestructura física de las alcaldías locales. Dentro de sus opciones se contemplan la construcción, terminación, adecuación, mantenimiento y mejoramiento integral de las sedes administrativas. Los criterios también exigen que las intervenciones estén vinculadas con las necesidades de funcionamiento de la sede, el déficit de capacidad instalada y la mejora en la prestación del servicio.

En este marco, el sustento aplicable es el criterio según el cual: *"Los proyectos deben contribuir a reducir los déficits de capacidad institucional instalada, garantizar un aumento en la cobertura de la prestación del servicio, responder a las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Local e incorporar actividades propias de la renovación, modernización y actualización de la infraestructura física".*

Asimismo, dentro del componente de mantenimiento y adecuaciones locativas, el documento orienta las intervenciones a: *"Disponer de un ámbito social y físico para la participación de la comunidad y optimizar los espacios para el correcto funcionamiento de las actividades de cada sede y para la comodidad de ciudadanos y funcionarios".*

La carpa se plantea como una estructura modular complementaria de la sede y no como un elemento general para eventos. Su finalidad es ampliar la capacidad física disponible para atención a la ciudadanía, reuniones, jornadas institucionales, procesos de formación y actividades que no puedan desarrollarse adecuadamente en los espacios interiores existentes.

El estudio previo identifica que la localidad cuenta con sedes administrativas en San Juan y Betania, y que esta última se encuentra en proceso de ampliación. También señala que la carpa se requiere como una solución modular para ampliar de manera flexible la capacidad operativa cuando la infraestructura resulte insuficiente frente a la demanda institucional y comunitaria.

De esta manera, la adquisición de las carpas y vallas de contención fortalece la capacidad operativa del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, al garantizar la disponibilidad permanente de estos elementos para la atención de eventos institucionales, comunitarios, culturales, ambientales y de participación ciudadana, reduciendo la dependencia de proveedores externos, optimizando los tiempos de respuesta y permitiendo una adecuada planeación de las actividades programadas. En consecuencia, la compra constituye la alternativa más eficiente desde el punto de vista técnico, económico y administrativo, en concordancia con los principios de planeación,

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

economía, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad que orientan la gestión contractual y la adecuada administración de los recursos públicos. (**Ver ANEXO 10 CRITERIOS DE VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD**)

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz considera conveniente, pertinente y necesario contratar la adquisición de los elementos de infraestructura logística requeridos para el cumplimiento de las metas e iniciativas propuestas, acudiendo a la modalidad de subasta inversa.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA CARPAS Y VALLAS DE ENCERRAMIENTO Y CONTENCIÓN DE PÚBLICO, DESTINADOS A FORTALECER EL APOYO LOGÍSTICO DE EVENTOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y JORNADAS TERRITORIALES."***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code/Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
30101700	30000000 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30100000 - Componentes estructurales y formas básicas	30101700- Vigas
46151500	46000000- Equipos y suministro de defensa, orden público, protección y seguridad	46150000- Seguridad y control publico	46151500 **-** Equipo de control de masas
46161500	46000000- Equipos y suministro de defensa, orden público, protección y seguridad	46160000 - Seguridad y control público	46161500 - Control de tráfico
49121500	49000000- Equipos y suministros y accesorios para deportes y recreación	49120000- Equipos y accesorios para acampada y exteriores	49121500 - Equipos para camping y exteriores
95131700	95000000 - Terrenos y Edificios y Estructuras y Vías Públicas	95130000 – Estructuras y edificios móviles.	95131700 – Tiendas carpas y estructuras de membrana

La función de la compra pública está orientada a la satisfacción de las necesidades de las entidades estatales en marco de la maximización del bienestar a través del gasto público. El conocimiento y estudio del sector económico relacionado al objeto de contratación permite al FDRS diseñar el proceso de selección con la información necesaria para alcanzar los objetivos de i) trasparencia, ii) eficiencia del gasto, iii) promoción de la competencia y iv) manejo del riesgo.

El análisis sectorial y de mercado constituye una herramienta fundamental para identificar las condiciones económicas, técnicas y comerciales del sector proveedor, así como las dinámicas de oferta y demanda relacionadas con los bienes requeridos por la Entidad. Lo anterior permite establecer especificaciones técnicas acordes con las necesidades institucionales, definir criterios de evaluación proporcionales y estructurar un presupuesto oficial ajustado a las condiciones reales del mercado.

Los códigos UNSPSC relacionados en el estudio previo corresponden directamente con la actividad económica y los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual *"ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA CARPAS Y VALLAS DE ENCERRAMIENTO Y CONTENCIÓN DE PÚBLICO, DESTINADOS A FORTALECER EL APOYO LOGÍSTICO DE EVENTOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y JORNADAS TERRITORIALES."* Particularmente, se identifica el código UNSPSC 95131700 – "Tiendas, carpas y estructuras de membrana" y 46151500 - Control de multitudes, los cuales guardan relación directa con los elementos principales objeto de adquisición dentro del presente proceso contractual.

El código 30101700 de Vigas presenta una relación limitada con el objeto contractual, debido a que su clasificación corresponde principalmente a elementos estructurales utilizados en construcción y no identifica de manera específica las vallas de encerramiento y contención de público requeridas para actividades institucionales y eventos. Por tanto, aunque determinados componentes estructurales de una valla podrían guardar una relación indirecta con esta clasificación, el código no representa de manera precisa la naturaleza funcional del bien que se pretende adquirir.

El código 46151500 Equipo de control de masas comprende bienes asociados a estructuras temporales, carpas modulares, cubiertas y elementos de soporte utilizados para el desarrollo de actividades logísticas, institucionales, comunitarias y operativas, características que coinciden plenamente con las necesidades identificadas por el FDRS para la atención de eventos institucionales y jornadas territoriales en la Localidad de Sumapaz.

Por su parte, el código 46151500 Equipo de control de masas incluye elementos destinados a la organización, delimitación y control de espacios en eventos públicos, tales como vallas de cerramiento, barreras de contención y otros dispositivos orientados al manejo seguro de asistentes. Estos bienes contribuyen al fortalecimiento de las condiciones de seguridad, logística y control, requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales programadas por la Entidad.

El código 46161500 Control de tráfico guarda relación con el componente de vallas de encerramiento y contención de público, en la medida en que estos elementos cumplen una función de delimitación, organización y control de áreas durante eventos y jornadas institucionales. Las vallas permiten establecer perímetros de seguridad, canalizar el desplazamiento de asistentes, restringir el acceso a determinadas zonas y contribuir al ordenamiento de los espacios donde se desarrollan actividades con concentración de personas. Si bien el código está orientado principalmente al control y manejo del tránsito, su alcance funcional permite establecer una relación con elementos físicos utilizados para separar, direccionar y controlar flujos de personas**.**

El código 49121500 Equipos y suministros para acampar presenta una relación directa con el objeto contractual, en particular con la adquisición de carpas destinadas al apoyo logístico de eventos, actividades institucionales y jornadas territoriales. Estas estructuras permiten generar espacios temporales de protección y atención para funcionarios, participantes y comunidad, especialmente en actividades desarrolladas en escenarios abiertos y en zonas rurales como Sumapaz, donde las condiciones climáticas pueden requerir protección frente a lluvia, viento y radiación solar. En consecuencia, el código resulta pertinente para identificar dentro del mercado los bienes asociados a carpas y soluciones temporales de cobertura requeridas por la entidad.

El código 95131700, asociado a carpas y estructuras móviles, se relaciona con la adquisición de elementos de apoyo logístico para eventos, actividades institucionales y jornadas territoriales en Sumapaz. La compra de carpas y vallas permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Alcaldía Local, mejorar la organización, seguridad y atención a la comunidad, facilitar actividades en zonas rurales y optimizar los recursos públicos, mediante bienes reutilizables para diferentes escenarios institucionales y comunitarios.

Adicionalmente, las vallas de encerramiento y contención de público corresponden a elementos complementarios utilizados para la organización, delimitación y control de espacios en eventos públicos y actividades institucionales, contribuyendo a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, logística y manejo de asistentes durante el desarrollo de las actividades programadas por la Entidad.

En consecuencia, la clasificación UNSPSC seleccionada permite identificar de manera adecuada el mercado proveedor relacionado con el objeto contractual, facilitando la participación de empresas especializadas en la venta de este tipo de bienes y promoviendo la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección. Asimismo, la correcta utilización de los códigos estandarizados contribuye a la transparencia, publicidad y trazabilidad del proceso contractual, permitiendo que los potenciales interesados identifiquen de forma clara el alcance técnico, funcional y comercial de los bienes requeridos por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para desarrollar el objeto contractual, la Alcaldía Local de Sumapaz requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística para realizar la venta, transporte, entrega y verificación de calidad y condiciones técnicas de los bienes requeridos por la Entidad, establecidas en el presente estudio previo y en la ficha técnica.

Se deberán ofertar los elementos en su totalidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO NO. 1 –FICHA TÉCNICA** que hace parte del presente proceso.

El contratista deberá realizar el transporte y entrega de los bienes descritos en el **ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA**, en las cantidades y condiciones definidas por la Entidad dentro del alcance del contrato. La entrega de los elementos se efectuará en la sede de la Alcaldía Local de Sumapaz en la Casa de la cultura Hacienda Llano Grande en el corregimiento de Betania, sede de la Alcaldía Local en el corregimiento de San Juan, o en el caso de que sea necesario en el punto que designe la alcaldía dentro de la localidad, previo acuerdo con el apoyo a la supervisión con la finalidad de hacer ingreso de los ítems por almacén, garantizando su adecuado traslado, descargue, montaje o instalación (para verificación de entrega) , según corresponda, así como su recibo a satisfacción.

Los bienes objeto del contrato deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Del mismo modo cumplir con los tiempos establecidos por FDRS para la entrega de estos bienes.

SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ – CORREGIMIENTO BETANIA



Coordenadas: (4°12'48.48"N - 74° 8'44.95"O)

SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ – CORREGIMIENTO SAN JUAN



Coordenadas: (4° 1'44.35"N 74°18'55.31"O)

Se debe tener en cuenta que la localidad de Sumapaz es la única localidad de Bogotá D.C, netamente rural, por tal razón los horarios de entrega de los insumos son los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en el lugar y fecha acordados con la Entidad. De igual manera si hay un punto diferente de entrega se deberá concertar entre las partes.

NOTA 1: Todos los elementos ofrecidos y entregados deberán ser nuevos y de primera calidad, con garantías de fabricación de un año, contados desde la entrega del producto de conformidad con el Articulo 8 de la Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"* y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO NO 1 – FICHA TÉCNICA , en las cantidades solicitadas y tiempos de entrega que solicita la entidad conforme a los documentos del contratos y obligaciones específicas, los elementos deberán ser entregados en sus empaques originales Anexando: Memorias de cálculo y Manual de funcionamiento de uso, cumpliendo con las normas nacionales requeridas para cada tipo de producto. De lo contrario se requerirá el cambio por garantía, tal y como lo manifiesta el numeral 5 artículo 5 de la Ley 1480 de 2011 que definió la garantía, como aquella "Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad de este con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto."

NOTA 2: El Contratista deberá designar un coordinador general o ejecutivo de cuenta, quien tendrá contacto permanente con el apoyo al supervisor del contrato que designe la Alcaldía local de Sumapaz, presentando informes mensuales (si hay lugar a ello) sobre la ejecución del contrato, que contengan como mínimo la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, la entrega de los materiales e insumos anteriormente mencionados incluye transporte e instalación para la prueba y puesta en funcionamiento en la Localidad de Sumapaz.

NOTA 4: Frente a la calidad de elementos e insumos que sean entregados durante la ejecución del contrato, conforme a las solicitudes del Fondo, el Contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y las demás adjuntas según la necesidad de la entidad.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un contrato estatal de **COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, especialmente por lo previsto en su artículo 13, así como por la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o deroguen.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, para aquellos aspectos no regulados expresamente por la normativa de contratación estatal, serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 905 y siguientes del Código de Comercio, relativos al contrato de compraventa mercantil, así como los artículos 1849 y siguientes del Código Civil, referentes al contrato de compraventa civil.

Así mismo, el presente proceso y el contrato resultante deberán observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

El contrato resultante del presente proceso de selección es un contrato de compraventa toda vez que la necesidad de la Entidad se satisface mediante la adquisición definitiva de bienes consistentes en elementos de vallas y carpas, respecto de los cuales el contratista transfiere la propiedad a favor de la Entidad a cambio de una contraprestación económica previamente pactada. Para el presente caso, la ejecución contractual comprende una única entrega e instalación de dichos elementos, sin que exista carácter periódico ni se requieran entregas parciales, mantenimientos o actividades continuadas por parte del contratista. En consecuencia, una vez efectuada la entrega e instalación conforme a las condiciones técnicas exigidas, se entenderá cumplida la obligación principal derivada del contrato.

En ese sentido, el elemento predominante del negocio jurídico corresponde a la adquisición y entrega de carpas y vallas, y no a la ejecución de actividades especializadas, continuadas o propias de un contrato de prestación de servicios, razón por la cual la tipología contractual adecuada corresponde a la compraventa.

Así mismo, las características propias del contrato de compraventa se ajustan a la necesidad identificada por la Entidad, toda vez que este implica la transferencia definitiva de la propiedad de bienes a cambio de un precio

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

previamente determinado, constituyéndose como un contrato bilateral, oneroso y principal, en el cual las partes adquieren obligaciones recíprocas.

De igual manera, este tipo contractual implica para el contratista la obligación principal de transferir y entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, mientras que para la Entidad surge la obligación correlativa de pagar el precio previamente pactado. En ese sentido, el contrato se ejecuta con la entrega efectiva de los elementos requeridos y el correspondiente pago, previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la selección abreviada procede para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, entendiendo por estos aquellos que poseen especificaciones técnicas homogéneas, independientemente de su diseño o características descriptivas, y que pueden ser ofrecidos por múltiples proveedores dentro del mercado en condiciones comparables de calidad y desempeño.

Para el presente proceso las vallas y carpas requeridas por la Entidad corresponden a bienes y servicios estandarizables dentro del mercado, respecto de los cuales es posible definir fichas técnicas claras, objetivas y uniformes relacionados con dimensiones, materiales, capacidad, resistencia, transporte y demás especificaciones funcionales necesarias para satisfacer la necesidad institucional.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, será el de menor precio, indicando que: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la adquisición y/o suministro de elementos logísticos que constituyen bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

El artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, obliga a las entidades estatales, en la etapa de planeación del proceso de contratación, a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada.

En cumplimiento de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz verificó el día 20 de mayo de 2026, a través de la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Tienda Virtual del Estado Colombiano), la disponibilidad de un Acuerdo Marco de Precios que cubriera los bienes requeridos para el presente proceso de selección. **VER ANEXO 7 – VERIFICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.**

Como resultado de la verificación realizada, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios que incluya los elementos identificados en la necesidad del Fondo, ya que estos no se encuentran contemplados dentro de los catálogos vigentes de AMP.

Por lo expuesto, se adelantará el proceso en la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, toda vez que la totalidad de los bienes objeto del presente proceso no se encuentran contemplados en los Acuerdos Marco de Precios vigentes a la fecha de publicación del presente documento y son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($227.445.097).** con cargo a los proyectos: 2315 *"Apoyar 120 Mipyme(s) emprendimientos y/o actores de la economía informal apoyados para el fortalecimiento del tejido empresarial local"*. 2315 *"Vincular 600 Hogar(es) y/o unidades productivas vinculadas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural"*, 2327 *"Intervenir 1 Sede(s) administrativa local"*, 2386"*Desarrollar 4 Acción(es) acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad",* amparados con los CDP que para los efectos expedirá el profesional responsable del área de presupuestos del Fondo.

La distribución presupuestal por cada uno de los proyectos será de la siguiente manera:

P.I	META DEL PLAN	VALOR TOTAL SUBASTA
2315	Apoyar 120 Mipyme(s) emprendimientos y/o actores de la economía informal apoyados para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	$ 23.490.600
2315	Vincular 600 Hogar(es) y/o unidades productivas vinculadas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural	$ 25.448.150
2327	Intervenir 1 Sede(s) administrativa local	$ 56.088.667
2386	Desarrollar 4 Acción(es) orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"	$ 69.110.440

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

P.I	META DEL PLAN	VALOR TOTAL SUBASTA
2696	Fortalecer 40 Organización(es) sociales e Instancias de participación ciudadana.	$ 53.307.240
TOTAL		**$ 227.445.097**

En la plataforma SECOP II se publicó el 10 de abril de 2026 la solicitud de información a proveedores correspondiente al proceso, mediante el siguiente número FDRS-SIP-013-2026. Dicho evento cerró el 19 de mayo de 2026 sin recibir cotizaciones a través de la plataforma. En consecuencia, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y contar con información suficiente para la estructuración del estudio de mercado, se realizó de manera complementaria la solicitud de cotizaciones mediante correo electrónico institucional.

Como resultado de esta gestión, inicialmente se recibieron TRES (3) cotizaciones, las cuales fueron analizadas conforme a los criterios técnicos y financieros definidos para el proceso (Ver anexo ESTUDIO DE MERCADO – CARPAS). Posteriormente, se evidenció dispersión significativa en algunos de los valores cotizados, lo cual dificultaba la determinación de precios de referencia adecuados para ciertos ítems. Por esta razón, se consideró necesario ampliar la muestra y solicitar nuevas cotizaciones, recibiéndose el 21 de mayo de 2026 DOS (2) cotizaciones adicionales, para un total de CINCO (5) cotizaciones válidas analizadas dentro del estudio de mercado.

A continuación, se relacionan las empresas que por correo institucional presentaron cotizaciones para la elaboración del estudio de mercado.

NIT	NOMBRE	FECHA QUE REMITE COTIZACION	CORREO ELECTRONICO
901401959	UNIVERSAL DE CUBRIMIENTOS E INGENIERIA S.A.S	15/05/2026	ventas@universaldecarpas.com
901,347,422-3	CARPAS MEGAESTRUCTURAS Y CUBRIMIENTOS SAS	16/05/2026	cmccarpas@gmail.com - comercial@solcax.com
901251582-1	TARIMAS Y CARPAS TRACK S.A.S	16/05/2026	montajestrack@gmail.com
901793727-6	CARPAS EVOLUTION SAS	19/05/2026	www.carpasevolution.com
900640182-2	CARPAS E INGENIERIA SAS	21/05/2026	comercial@carpascolombia.com

Posteriormente, se efectuó el análisis de las variables estadísticas mediante el cálculo del promedio simple, la mediana, la desviación estándar, los valores mínimos y máximos, así como los coeficientes de desviación inicial y final. Este procedimiento permitió identificar valores atípicos y determinar rangos de precios representativos del comportamiento real del mercado. El detalle del ejercicio estadístico puede evidenciarse en el documento denominado "ANEXO 4 ESTUDIO DE MERCADO – CARPAS – Carpeta Estudio de Mercado Final".

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Para efectos metodológicos, el promedio corresponde a la sumatoria de los valores unitarios cotizados dividida entre el número de cotizaciones recibidas. La mediana representa el valor central de la muestra ordenada, permitiendo identificar un valor representativo menos sensible a variaciones extremas. La desviación estándar se utilizó para medir el grado de dispersión de las cotizaciones respecto al promedio, permitiendo establecer rangos de aceptación y excluir valores atípicos que pudieran distorsionar el análisis financiero del proceso.

Con base en estos resultados se identificaron los valores que se encontraban dentro del rango estadísticamente aceptable, los cuales fueron tomados como referencia para determinar el presupuesto oficial del proceso. Los valores resaltados en color rojo dentro del anexo corresponden a datos atípicos que no fueron considerados para el cálculo final, mientras que los valores resaltados en azul corresponden a las cotizaciones válidas utilizadas para establecer el valor de referencia de cada ítem.

ESTUDIO DE MERCADO CARPAS Y VALLAS	"ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA CARPAS Y VALLAS DE ENCERRAMIENTO Y CONTENCIÓN DE PÚBLICO, DESTINADOS A FORTALECER EL APOYO LOGÍSTICO DE EVENTOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y JORNADAS TERRITORIALES."													PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO VALOR UNITARIO - CON IVA	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL CON IVA (PRECIO TECHO)
Item	Elemento	UNIDAD	Cotización 1 - UNIVERSAL DE CARPAS		Cotización 2- CARPAS MEGAESTRUCTURAS Y CUBRIMIENTOS SAS CMYC		Cotización 3 - Tarimas y Carpas Track S.A.S		Cotización 4- CARPAS E INGENIERIA SAS		Cotización 5- EVOLUTION CARPAS				
			VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL			
1	Carpa 11 x 12 metros.	1	$ 36.890.000	$ 36.890.000	$ 55.573.000	$ 55.573.000	$ 54.145.000	$ 54.145.000	$ 58.548.000	$ 58.548.000	$ 34.510.000	$ 34.510.000	$ 56.088.667	$ 56.088.667	
2	Carpa de 2x2 metros	16	$ 1.642.200	$ 26.275.200	$ 1.428.000	$ 22.848.000	$ 1.606.500	$ 25.704.000	$ 2.213.400	$ 35.414.400	$ 1.725.500	$ 27.608.000	$ 1.658.067	$ 26.529.072	
3	Carpa de 3x3 metros	16	$ 2.118.200	$ 33.891200	$ 2.499.000	$ 39.984.000	$ 2.261000	$ 36.176.000	$ 2.796.500	$ 44.744.000	$ 1904.000	$ 30.464.000	$ 2.292.733	$ 36.683.728	
4	Carpa de 6x6 metros	12	$ 4.022.200	$ 48.266.400	$ 5.569.200	$ 66.830.400	$ 4.998.000	$ 59.976.000	$ 5.914.300	$ 70.971.600	$ 4.165.000	$ 49.980.000	$ 4.933.740	$ 59.204.880	
5	Vallas de contención/seguridad (para organizar eventos y delimitar espacios)	50	$ 928.200	$ 46.410.000	$ 1.523.200	$ 76.160.000	$ 1029.350	$ 51.467.500	$ 773.500	$ 38.675.000		$ -	$ 978.775	$ 48.938.750	
TOTAL			$ 45.600.800	$ 191.732.800	$ 66.592.400	$ 261395.400	$ 64.039.850	$ 227.468.500	$ 70.245.700	$ 248.353.000	$ 42.304.500	$ 142.562.000	$ 65.951.982	$ 227.445.097	

VALORES ATIPICOS

Como resultado del análisis estadístico y financiero realizado, se definieron los valores techo unitarios con IVA requeridos por la Entidad, los cuales conforman el presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual. Dichos valores constituyen el límite máximo aceptable para la presentación de ofertas económicas por parte de los proponentes.

Ahora bien, aunque en los documentos del proceso se incluyen cantidades estimadas de bienes requeridos, estas corresponden únicamente a proyecciones elaboradas con base en necesidades identificadas, antecedentes de consumo y análisis técnicos realizados por la Entidad. Las cantidades señaladas tienen un carácter referencial y sirven como base para la estructuración económica del proceso y la comparación objetiva de ofertas.

En este sentido, el contrato se adjudicará por el valor total de la oferta económica ganadora, de conformidad con el presupuesto oficial establecido por la Entidad y las condiciones definidas en el proceso de selección. La ejecución contractual comprenderá la compraventa e instalación de los bienes requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas y a las necesidades institucionales definidas durante el plazo contractual.

Lo anterior obedece a que la necesidad de adquisición de carpas y vallas responde a requerimientos operativos asociados al desarrollo de actividades institucionales, culturales, recreativas y comunitarias

en la localidad de Sumapaz, las cuales pueden presentar variaciones en su programación y logística según las dinámicas propias del territorio.

Adicionalmente, se tiene en cuenta que la sede de Betania de la Alcaldía Local de Sumapaz se encuentra actualmente en proceso de construcción y ampliación, situación que genera nuevas necesidades de infraestructura y adecuación logística para el desarrollo de actividades institucionales y comunitarias.

En consecuencia, la Entidad requiere contar con infraestructura móvil suficiente y adecuada para garantizar la atención de eventos, jornadas institucionales y actividades comunitarias en diferentes puntos del territorio, razón por la cual se definió un presupuesto oficial acorde con el análisis de mercado efectuado y con las necesidades operativas identificadas.

En ese orden de ideas, la metodología adoptada para la determinación del presupuesto oficial resulta coherente con la naturaleza del objeto contractual, las dinámicas del mercado y el marco normativo aplicable, garantizando claridad, transparencia y consistencia entre los documentos del proceso y las necesidades reales de la Entidad. Lo anterior se refleja en el cuadro de presupuesto oficial que se presenta a continuación.

PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO VALOR UNITARIO -CON IVA	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL CON IVA (PRECIO TECHO)	ANALISIS DE MERCADO							
		PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	VALOR MINIMO ACEPTADO	VALOR MAXIMO ACEPTADO	COEFICIENTE DE DESVIACION INICIAL	DESVIACION ESTANDAR PROMEDIO PODADO	COEFICIENTE DE DESVIACION FINAL
$	$	$	$	$	$	$		$	
$	$	$	$	$	$	$		$	
$	$	$	$	$	$	$		$	
$	$	$	$	$	$	$		$	
$	$	$	$	$	$	$		$	
$	$								

A continuación, damos un breve ejemplo de cómo se determinó cada valor de ítems

Para hallar el resultado de cada ítem se aplicaron fórmulas de estadística de tendencia central que nos trae el (ANEXO 4 ESTUDIO DE MERCADO – CARPAS) A continuación se explica cada una de ellas a manera de ejemplo:

EL PROMEDIO es la sumatorio de cada valor por ítem con IVA de las cotizaciones recibidas y el resultado de esta es la suma que se promedia (divide) por el número de cotizaciones recibidas
Ejemplo (2+3+4+5+6+7+8+9) /8 = 5.5

LA MEDIANA para determinar este valor lo primero es ordenan de mayor a menor cata ítem de las cotizaciones recibidas y luego para este caso que son 4 cotizaciones se tomaron los dos valores centrales

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

(cotización 2 y 3 se suman y se divide en 2 los ítems con IVA de las cotizaciones; Cuando son impares las cotizaciones se ordenan y se toma el valor de la mitad.

Pares: Ejemplo (2+3+4+**5+6**+7+8+9) en este caso los valores centrales son 5y6 la media es 5.5
Impar: Ejemplo (2+3+4**+5**+6+7+8) en este caso los valores es el de la mitad el 5.

DESVIACION ESTANDAR es tomar todos los valores de cada ítem y ver que tan dispersos están los valores con respecto al total PROMEDIO con el fin saber que tan lejos o tan cerca están del valor.

El resultado de este es 2.

VALOR MINIMO es restarle al valor **PROMEDIO** (5.5) el valor de la desviación estándar (2) y este resultado (3.5) nos sirve para tomar los valores de las cotizaciones que superen este valor para ser tenido en cuenta dentro del presupuesto.

VALOR MAXIMO es sumarle al valor **PROMEDIO** (5.5) el valor de la desviación estándar (2) y este resultado (7.5)nos sirve para tomar los valores de las cotizaciones que superen este valor para ser tenido en cuenta dentro del presupuesto.

Con base en esta información comenzar a buscar las cotizaciones que son superiores a 3.5 y inferiores a 7.5 y son las que nos van servir para establecer el presupuesto descartamos 2-3-8-9 y nos quedan
Ejemplo (4+5+6+7) /4 **= 6**

Lo quiere decir que nuestro PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO- CON IVA para este ítem es de **6**
COEFICIENTE DE DESVIACION INICAL es el resultado para conocer de manera porcentual que tanto representa la **DESVIACION ESTANDAR** frente al **PROMEDIO** (2/5.5) 36.36%.

DESVIACION ESTANDAR PROMEDIO es tomar todos los valores de los ítems que determinaron el presupuesto de cada ítem y saber que tan dispersos están los valores con respecto al total PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO- CON IVA con el fin saber que tan lejos o tan cerca están del valor. Para nuestro caso es resultado es **1.**

COEFICIENTE DE DESVIACION FINAL Este tomar el valor de la **DESVIACION ESTANDAR PROMEDIO y dividirla sobre el PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO- CON IVA** 1/6=16% significa que finalmente nuestros valores que se tomaron para determinar el varían en un 16% entre el más bajo y el más alto.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Al <u>PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO- CON IVA</u> se le aplica el IVA (19%) y nos da como resultado PROMEDIO DE MERCADO CON IVA de cada ítem (1 UNIDAD), la sumatoria total nos da valor del presupuesto asignado a cada ítem de este proyecto.

Como se explicó en lo anterior de esa manera se realizan los cálculos estadísticos y valoraciones matemáticas para determinar los valores que determinan el presupuesto oficial para el presente proceso, es así como en la columna "PROMEDIO DE MERCADO CON IVA" aparecen los valores techo por unidad que requiere la Entidad y en la columna "VALOR PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL CON IVA (PRECIO TECHO)" representa el presupuesto oficial que el FDRS tomará como base para el presente proceso. Ver anexo ESTUDIO DE MERCADO

En documento (anexo ESTUDIO DE MERCADO - CARPAS) se observa que aparecen valores en rojo los cuales no se tuvieron en cuenta por ser considerados valores atípicos y que distorsionan el presente análisis, los cuales se relacionan a continuación:

- Ítem 1: Carpa 11 X 12: Se consideraron valores atípicos, los aportados por las empresas UNIVERSAL DE CARPAS Y EVOLUTION CARPAS, debido a que estaban por debajo del mínimo aceptable.
- Ítem 2 Capa 2 x 2: El valor aportado por la empresa CARPAS MEGAESTRUCTURAS Y CUBRIMIENTOS SAS CMYC se encontraba por fuera del mínimo aceptado y el valor de CARPAS E INGENIERIA SAS se encuentra por encima del máximo aceptado.
- Ítem 3 Carpa 3 X 3: la empresa de EVOLUTION CARPAS se encontraba por fuera del mínimo aceptado y el valor de CARPAS E INGENIERIA SAS se encuentra por encima del máximo aceptado.
- Ítem 5 Vallas de contención: el valor de la empresa CARPAS MEGAESTRUCTURAS Y CUBRIMIENTOS SAS CMYC supera el valor máximo aceptado y la empresa CAPAS E INGENIERIA SAS se encuentra por debajo de los mínimos.

Los valores resaltados en AZUL son aquellos que se tuvieron en cuenta para determinar el valor del presupuesto de cada ítem, los cuales aparecen en la columna N y O PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO VALOR UNITARIO -CON IVA Y VALOR PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL CON IVA (PRECIO TECHO)

Para el presente proceso, se estimó que el valor a considerar como presupuesto oficial es de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($227.445.097)** valor que incluye impuestos y todos los costos directos e indirectos, logística, transporte, manuales de instalación y cualquier eventualidad que pudiera presentarse durante la ejecución del contrato. Ver estudio de mercado.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

NOTA: El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario. En todo caso, dicho valor no podrá superar ni el valor techo por ítem ni el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

4.1 ANALISIS DE IMPUESTOS

En el marco del presente proceso de selección, y como resultado del análisis de mercado adelantado por la Entidad, se evidenció que las cotizaciones allegadas por los proveedores incluyen dentro de su estructura de costos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables conforme a la normatividad tributaria vigente en Colombia.

En este sentido, se identificó que el principal impuesto aplicable a los bienes y servicios objeto del proceso corresponde al **Impuesto sobre las Ventas (IVA)**, el cual, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano, se liquida a una tarifa general del **19%** sobre la base gravable de los bienes y servicios gravados.

4.1.1 Aplicación del IVA en el proceso

Durante el análisis de mercado, los proveedores presentaron sus cotizaciones bajo diferentes esquemas:

- Valores **sin IVA**
- Valores **incluyendo IVA**
- Valores discriminando el impuesto

Por lo anterior, la Entidad procedió a homogeneizar la información, tomando como base los valores sin IVA para efectos del análisis estadístico, y posteriormente aplicando la tarifa del 19% para obtener el valor final de referencia.
De esta manera:

- Se garantizó la comparabilidad objetiva entre las cotizaciones.
- Se evitó la distorsión de precios por diferencias en la presentación de ofertas.

4.1.2 Determinación del valor con impuestos

Una vez definido el **PROMEDIO DE MERCADO SIN IVA** para cada ítem, se procedió a aplicar el IVA del 19%, conforme a la siguiente expresión:

Valor con IVA=Valor sin IVA×(1+0.19)\text{Valor con IVA} = \text{Valor sin IVA} \times (1 + 0.19)Valor con IVA=Valor sin IVA×(1+0.19)

La sumatoria de estos valores permitió establecer el:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

- **PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL CON IVA**

4.1.3 Inclusión de otros costos asociados

Adicional al IVA, se verificó que las cotizaciones incluyen dentro de su estructura económica los siguientes componentes:

- Costos de transporte y logística de entrega.
- Gastos administrativos y operativos (AIU)
- Utilidad del proveedor
- Costos indirectos asociados a la ejecución contractual

Lo anterior implica que el valor total estimado del proceso corresponde a un valor **todo incluido**, sin que se requieran pagos adicionales por parte de la Entidad durante la ejecución del contrato.

4.1.4 Tratamiento tributario del contrato

El contrato que se derive del presente proceso estará sujeto a las siguientes consideraciones tributarias:

- El IVA deberá ser discriminado en la factura conforme a la normatividad vigente.
- La Entidad efectuará las retenciones a que haya lugar, tales como:
 - Retención en la fuente (según actividad económica del proveedor)
 - Retención de IVA, cuando aplique
 - Retención de ICA, conforme a la jurisdicción

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento tiene como fin realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Siendo este un documento anexo al proceso integral, por lo cual se tiene en cuenta la "*Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"* de la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra eficiente 2025.

4.3 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, (…) deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten*

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de
apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para dar cumplimiento, las empresas Mipymes que soliciten la limitación deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

UMBRAL DE MIPYMES – VIGENCIA 2026

Umbral Mipymes: US$125.000
Umbral en pesos colombianos (vigencia 2026): $511.708.497

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el proceso puede ser limitado a MIPYMES, siempre y cuando que se cumpla la condición que establece el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: La información contenida en el "FORMATO No. 11- CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA" estará sujeta a verificación frente a los estados financieros aportados por el oferente. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente al 31 de diciembre de 2025, deberá adjuntarse la normativa que regule dicha situación en el país de origen.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ENTIDAD, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de organización, de

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

experiencia y requerimientos técnicos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

El informe con la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá consultarse en el SECOP II, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para realizar los estudios.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz podrá solicitar y/o requerir hasta antes de la subasta, a través de mensaje público por la plataforma SECOP II, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

NOTA: conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019 emitida por Colombia Compra Eficiente y Decreto 1882 de 2018, se pueden subsanar todos aquellos requisitos que no otorguen puntaje hasta antes de iniciar la subasta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para que el proponente pueda participar en la subasta, debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes y de ponderación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CONDICIONES TÉCNICOS-EXPERIENCIA	HABILITADO O NO HABILITADO
CONDICIONES TÉCNICAS	HABILITADO O NO HABILITADO

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado(La anterior condición se deberá acreditar mediante la carta de presentación de la oferta, declaración juramentada por parte del representante legal en el cual relacione que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades y la verificación de la entidad en las bases de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales).

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en la presente convocatoria y si el proponente allega la documentación requerida en su totalidad. Esta verificación consiste en el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación NO da puntajes solo habilita para la evaluación:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el **FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el cual deberá estar firmado por la persona natural proponente, por el representante legal del proponente individual o plural, o por el apoderado debidamente facultado para ello.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, la carta deberá estar suscrita por el representante legal o por el apoderado con facultades suficientes para comprometer al proponente, de conformidad con los documentos que acrediten su capacidad para contratar.

Todos los espacios del formato deberán diligenciarse con la información solicitada. La omisión de información que resulte subsanable será atendida conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las reglas previstas en el presente proceso de selección.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

5.1.1.2. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para este Proceso de Contratación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante Legal de la persona jurídica y del apoderado, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes legales.

5.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.4.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

D. Certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que la o las actividades registradas permitan ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

5.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Certificado de Matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio, que incluya la actividad relacionada con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
E. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación

Adicionalmente deben tener en cuenta los siguientes documentos:

A. <u>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:</u>

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

c. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

d. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

e. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

f. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

h. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. <u>Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:</u>

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

5.1.1.4.3 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE)

Las personas que participen bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en los términos del contrato.
- La duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad presentada en la oferta.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Apoderado

5.1.1.4.4 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

A. **Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio.** En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO No 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO No 2A – CONSORCIOS) (FORMATO No 2B – UNIONES TEMPORALES).** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **FORMATO No 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO No 2A – CONSORCIOS) (FORMATO No 2B – UNIONES TEMPORALES),** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

De resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro del dos (2) días hábiles siguiente a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

5.1.1.4.5 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el órgano Social que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con el FONDO, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

5.1.1.4.6. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente y vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.1.1.4.7. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de

expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer al FDRS a través de su propuesta.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

5.1.1.4.8. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

BENEFICIA-RIO	**FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**
NIT	No. 899.999.061-9
DIRECCIÓN	**Casa de la cultura en el Corregimiento de Betania**
AMPARO	En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 DE 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria.
AFIANZADO O TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.
VIGENCIA	La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Según el Decreto 1082 de 2015 determina en su artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. "La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni

modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5º de la ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable y será causal de rechazo de la propuesta.

5.1.1.6. ACREDITACIÓN PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

I. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO No 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Si el revisor fiscal expide la certificación se requiere copia de la tarjeta profesional, certificado de la Junta de contadores y el documento de identidad.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO No 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. PERSONAS NATURALES

El proponente "persona natural" debe acreditar la afiliación como cotizante independiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

III. **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el FONDO no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección

- Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP) todas las personas

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales.

En consecuencia, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en el país no se encuentran obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP).

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

5.1.1.8**. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, FORMATO 10 – FACTORES DE DESEMPATE)**

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

5.1.1.9. ANTECEDENTES

Los proponentes deberán aportar el siguiente certificado:

5.1.1.9.1 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones",* la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso

5.1.1.9.2. DOCUMENTOS VERIFICABLES DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD:

Los documentos que se relacionan a continuación serán verificados por la Entidad y no deberán ser aportados junto con la oferta en atención a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

"Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
2. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
3. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
4. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CONSULTA PLATAFORMA MULTIBURÓ SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

La Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención y mitigación de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno, estableció la herramienta Multiburó, para la realización de consultas en listas restrictivas dentro de los procesos contractuales y de vinculación de contrapartes.

En este sentido, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026, así como de las políticas institucionales relacionadas con la gestión del riesgo, la debida diligencia y la prevención de riesgos de Integridad, el FDRS realizará la consulta en esta plataforma de cada uno de los representantes legales de las empresas, o las personas naturales que se presenten al presente proceso.

La consulta se realizará desde el usuario autorizado para el FDRS, y se dejará el soporte de la consulta realizada, en la evaluación jurídica del proceso.

5.1.1.10. SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN– FORMATO 4

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Secretaría Distrital de Gobierno – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento pliego de condiciones.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Secretaría Distrital de Gobierno, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a sus empleados, agentes y asesores, y a otros representantes suyos, exigiéndoles que se cumplan siempre las Leyes de la República de Colombia, especialmente las que rigen el proceso y la relación contractual derivada de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testa-ferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción.

5.1.1.11. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN. – FORMATO No. 8

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO No 8– COMPROMISOANTICOLUSIÓN** , mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento su participación independiente en el presente proceso de selección, en los términos previstos en la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009, Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones que regulen la materia. Este documento constituye una manifestación expresa del compromiso del oferente de abstenerse de incurrir en cualquier práctica restrictiva de la competencia o colusoria, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Su verificación se realizará en los términos dispuestos en la plataforma electrónica SECOP II, y será exigible tanto a personas jurídicas como a proponentes plurales, incluyendo las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia. En caso de que el proponente actúe mediante apoderado, también será exigible su suscripción y presentación por parte de este.

5.1.1.12. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO No. 9

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia se deberá anexar diligenciado el **FORMATO No 9 AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE OFERENTES.**

5.1.1.13**. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO – FORMATO No 12**

El oferente deberá diligenciar el formato denominado **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO** de conformidad con el formato publicado por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

5.1.1.14. VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE – FORMATO No 10 – FACTORES DE DESEMPATE.

El proponente que desee aplicar a los criterios de desempate deberá allegar diligenciados y firmados los formatos correspondientes a o los criterios respectivos con los soportes establecidos en el numeral relacionado con las **REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS**, el Comité Evaluador Jurídico dejará constancia de los documentos allegados.

5.1.1.15. OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO

5.1.1.15.1. **CERTIFICACIÓN BANCARIA** En donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

5.1.1.15.2. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT** El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT). Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro de los dos (2) días hábiles

5.1.1.15.3. **REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DIS-TRITAL DE HACIENDA.** El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda o por la entidad competente, según corresponda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales. En el evento que el proponente no adjunte el registro de identificación tributaria en su propuesta, y le sea adjudicado el presente proceso de contratación; deberá aportarlo dentro los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero se realiza con el propósito de determinar la solidez financiera del interesado que se presenta a un proceso de contratación pública y de igual forma, permite concluir si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos establecidos. Ahora bien, con el fin de exponer la metodología utilizada para verificar la capacidad financiera y organizacional, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz menciona que se realizará para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales sobre lo que se encuentre en firme en el registro único de proponentes (RUP) de los oferentes que decidan concurrir al proceso de selección.

El FDRS evaluara los indicadores Financieros y Organizacionales de acuerdo con la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior, es decir a corte 31 de diciembre de 2025 descritos en el RUP vigente y en firme. En el marco del decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá llegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

Por otra parte, el objetivo general de todo tratamiento de datos (y, por tanto, de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o de mercado, a partir de una selección de unidades de este, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y, por ende, generalizar los resultados observados en esta, a la población accesible; y a partir de esta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz obtuvo una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL[1]

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y su razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.37 Es así que, se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos38 que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

"Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población."[39] Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar en muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que *—la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (…). Para corregir lo anterior es conveniente el uso de [herramientas estadísticas] para suavizar el impacto de los datos atípicos‖*[40]. Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

[1] Colombia Compra Eficiente. Septiembre 05 de 2018. Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación. Página 15.

[38] En consecuencia, existen diversos tipos de valores atípicos dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- **Valor atípico aditivo:** Valor imprevisto que es más alto o bajo en comparación con el resto de la muestra.
- **Valor atípico innovador:** Genera un impacto inicial que puede tener repercusiones sobre la totalidad de los datos.
- **Valor atípico de cambio de nivel:** Este fenómeno causa el desplazamiento de los datos que aparen posterior al valor atípico.
- **Valor atípico de cambio transitorio:** Sus efectos son similares a los valores atípicos de cambio de nivel, pero su efecto no es fundamental sobre los datos posteriores al valor atípico.
- **Valor atípico aditivo estacional:** Valor alto o bajo que se produce entre intervalos regulares.
- **Valor atípico de tendencia local:** Como consecuencia de la aparición de un valor atípico se produce un cambio que afecta los demás valores atípicos.

[39] Universidad Pontifica de Valencia. Víctor Yepes Piqueras. https://victoryepes.blogs.upv.es/2022/02/21/que-hacemos-con-los-valores-atipicos-outliers/

[40] Colombia Compra Eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Es de mencionar que los códigos CUII utilizados para el cálculo de los indicadores son los siguientes:

C1312 - Tejeduría de productos textiles
C1313 - Acabado de productos textiles
C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural
F4329 - Otras instalaciones especializadas

A continuación, el FDRS desagrega y da la explicación de cada indicador de capacidad financiera y organizacional:

5.1.2.1.1. Capacidad Financiera del Proponente:

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente

IL = Activo Corriente ⁄ Pasivo Corriente ≥ 1,89

La muestra inicial analizada contenía 44 datos, fue retirado de la muestra 1 dato (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de 1,89. Del total de los datos típicos se identifica que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a 1,89 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente**.**

Nivel de endeudamiento: Total Pasivo / Total Activo

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 43%

La muestra inicial analizada contenía 44 datos. Fueron retirados de la muestra 0 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **0,43**. Del total de los datos típicos. En este sentido, el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 43%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Razón cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gastos de intereses

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1,07 veces ó INDETERMINADO

La muestra inicial analizada contenía 44 **datos.** Fueron retirados de la muestra 16 **datos** (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **1,07** veces. Del total de los datos típicos. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, la cual debe ser mayor o igual a (1,07) veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICEREQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,89
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,43
Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,07

Fuente: Elaboración propia

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.1.2.1.2. Capacidad Organizacional del Proponente:

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
RP = (Utilidad Operacional ⁄ Patrimonio) ≥ a 3%

La muestra inicial analizada contenía 44 datos. Fueron retirados de la muestra 27 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de 0,03 veces.

Rentabilidad sobre el activo: Utilidad Operacional / Activo Total

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥2%

La muestra inicial analizada contenía 44 datos. Fueron retirados de la muestra 25 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **0,01** veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

INDICADOR	DE DONDE:	ÍNDICE REQUE-RIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,03
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a: 0,02

Fuente: Elaboración propia

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.1.2.2. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 100% CTd = ($ 227.445.097 - 0) X 100% CTd = $ 227.445.097

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.1.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a corte del **31 de diciembre de 2025**. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.1.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 11 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 11 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será conforme a lo establecido en el numeral 2.3. del Articulo 2.2.1.1.1.5.2. subsección 5, la fecha de corte será el **31 de diciembre de 2025,** en caso dado que no tenga la antigüedad se tendrán en cuenta los estados financieros registrados trimestralmente acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 11 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones

5.1.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – CAPACIDAD TÉCNICA

5.1.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Según el Decreto 1082 de 2015, por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."*

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP en firme, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30) días calendario anteriores** al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones, es decir con fecha de expedición dentro de los **treinta (30) días anteriores** al cierre del proceso. Para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de dotación de elementos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

Experiencia General:

El oferente debe diligenciar el **FORMATO No 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, relacionando los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Así, el proponente deberá acreditar experiencia para el presente proceso, en por lo menos DOS (02) y máximo TRES (03) contratos liquidados, registrados en el RUP, cuya sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes, del lote al que desea presentar oferta.

Los contratos aportados como requisitos de experiencia deben encontrarse registrados así:

a. Para el caso de las **VALLAS DE CONTENCIÓN** deberá estar registrados en al menos UNO (01) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
30101700	30000000 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30100000 - Componentes estructurales y formas básicas	30101700- Vigas
46151500	46000000- Equipos y suministro de defensa, orden público, protección y seguridad	46150000- Seguridad y control publico	46151500 **-** Equipo de control de masas
46161500	46000000- Equipos y suministro de defensa, orden público, protección y seguridad	46160000 - Seguridad y control público	46161500 - Control de tráfico

b. Para el caso de las **CARPAS** deberá estar registrados en al menos UNO (01) de los siguientes códigos:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
49121500	49000000- Equipos y suministros y accesorios para deportes y recreación	49120000- Equipos y accesorios para acampada y exteriores	49121500 - Equipos para camping y exteriores
95131700	95000000 - Terrenos y Edificios y Estructuras y Vías Públicas	95130000 – Estructuras y edificios móviles.	95131700 – Tiendas carpas y estructuras de membrana

La experiencia aportada deberá acreditar que e**l OBJETO Y/U OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES** contemplen: Suministro y/o venta y/o comercialización y/o fabricación y/o producción de insumos de vallas de contención y carpas según corresponda.

REGLAS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, **podrá adjuntar el contrato debidamente suscrito**, acompañado de:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación y recibo a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal, de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

En caso de que con la información reportada en el RUP no se puedan establecer los salarios mínimos requeridos en la clasificación antes señalada, por que se refiere a la prestación de múltiples suministros o servicios, el proponente deberá informarlo de forma detallada en el **FORMATO No 5- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** el cual se suscribe bajo la gravedad de juramento, indicando cuantos SMLMV del valor total del contrato le corresponden al código de naciones unidas solicitado en el cuadro anterior, para efectos de establecer que el proponente interesado cumple con la totalidad de SMLMV en el código solicitado.

Además, debe allegar las certificaciones o documentos que la reemplacen, referenciados anteriormente, únicamente de los contratos que se encuentran relacionados en el **FORMATO No 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, documentos que deberán contener la información antes requerida.

El Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz requerirá las aclaraciones a través de la plataforma del SECOP II que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Este formato deberá allegarse firmado por el proponente si es persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por su representante.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el **FORMATO No 5- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, prevalecerá la información reportada en el RUP.

NOTA 1: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

NOTA 2: Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

5.1.4.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – EXPERIENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, el FDRS considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con por lo menos dos (2) y máximo cuatro (4) contratos u ordenes de servicio ejecutadas, terminadas y liquidadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial y esté relacionada con el objeto.

No obstante, para efectos del numeral 2, debe tener en cuenta, además que, en el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MIPYME, y tengan un porcentaje de participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la participación del consorcio o la unión temporal.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

NOTA: El proponente deberá acreditar la experiencia, diligenciando en el **FORMATO No 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, donde deberá discriminar mínimo dos (02) y máximo cuatro (4) contratos.

5.1.4.2.1. ACREDITACIÓN MIPYMES

1. Las MIPYME acreditarán esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
2. Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente, en el que se verifique su domicilio.
3. Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente, en el que se verifique su domicilio.

Respecto a los incentivos contractuales para las MIPYMES, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para la acreditación de MIPYME deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan y/o complementen, según lo establece el Decreto 1860 de 2021.

El Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 los Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, teniendo en cuenta como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

En virtud de la Resolución 000238 de 15-12-2025, expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2026 quedó establecido en $52.374.

NOTA: Si el oferente tiene menos de tres (3) años de constitución, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para efectos de cumplir con el requisito habilitante, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

5.1.4.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA)

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz verificará que los bienes ofrecidos por el proponente cumplan con las

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica, con el fin de determinar la habilitación técnica de la oferta.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar con su oferta la ficha técnica, catálogo, ficha de especificaciones o documento técnico expedido por el fabricante, correspondiente a cada uno de los bienes requeridos en el proceso, de manera que permita verificar objetivamente el cumplimiento de las características técnicas exigidas por la Entidad.

La ficha técnica deberá contener, como mínimo las especificaciones técnicas relacionadas con dimensiones y materiales de fabricación, capacidad, estructura y demás condiciones técnicas establecidas en los anexos técnicos y demás documentos precontractuales.

La Entidad realizará el cotejo entre la información contenida en los documentos técnicos aportados por el proponente y las especificaciones previstas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica. Cuando de dicha verificación se evidencie que alguno de los bienes ofertados no cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, la propuesta será declarada **NO HABILITADA** en el componente técnico.

Este requisito hace parte de la verificación técnica y no otorga puntaje, por cuanto su finalidad es establecer que los bienes ofertados satisfacen las necesidades del proceso y pueden ser suministrados conforme a las condiciones definidas por la Entidad.

NOTA: La presentación de fichas técnicas, catálogos o documentos técnicos expedidos por el fabricante constituye el medio de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. La sola manifestación de aceptación de las condiciones técnicas no sustituye la obligación de aportar la documentación técnica que permita a la Entidad verificar objetivamente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

5.1.4.3 CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN (GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE SDG)

Es obligación del contratista desarrollar sus actividades sin generar riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente; por lo tanto, deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la generación de impactos ambientales y, en caso de que estos se presenten, mitigarlos, corregirlos o compensarlos de conformidad con la legislación ambiental vigente.

En consecuencia, el contratista dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental aplicable, así como a la Política Ambiental de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato.

En los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, la Entidad verificará que los oferentes acrediten el cumplimiento de los criterios ambientales establecidos en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno y en las fichas de contratación sostenible expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz verificará y validará que las ofertas presentadas cumplan con los criterios de sostenibilidad definidos para el presente proceso, mediante la revisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos criterios, los cuales deberán anexarse a la propuesta.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Instructivo GCO-GCI-IN001 "Guía de Contratación Sostenible", versión No. 05 del 12 de mayo de 2025, el proponente deberá dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad establecidos en la Ficha No. 26 – Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, específicamente a los criterios que se indican a continuación.

Para acreditar el cumplimiento de estos criterios, el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 6 – Criterios Sostenibles de Selección, el cual hace parte integral del presente proceso de selección, y anexarlo con la propuesta, junto con los documentos soporte que resulten aplicables. La no presentación del Formato No. 6 dará lugar a las consecuencias previstas en los documentos del proceso, de conformidad con las reglas de subsanabilidad establecidas en la normatividad vigente y en el pliego de condiciones.

No. FICHA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria	Garantizar que el vehículo utilizado para la entrega de los bienes objeto del contrato cuenta con la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, realizada en centros de diagnóstico automotor autorizados, de conformidad con la normatividad vigente.	Declaración juramentada donde el proponente se compromete que, en caso de ser adjudicatario, los vehículos que presten el servicio de suministro cuenten con la revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente. **FORMATO No 6- FICHAS DE CONTRATACION SOSTENIBLE**
	Garantizar que el personal encargado de realizar la entrega de los bienes es mayor de edad y que, en el desarrollo de la ejecución contractual, se respetan las disposiciones legales relacionadas con la prohibición del trabajo infantil.	Declaración juramentada firmada. **FORMATO No 6 – FICHAS DE CONTRATACION SOSTENIBLE**
	Garantizar que el personal encargado de realizar la entrega de los bienes se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.	Declaración juramentada firmada. **FORMATO No 6 – FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE**
	Promover el uso responsable de empaques y embalajes de los bienes suministrados, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 808 de 2021, "Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones". En consecuencia, se evitará el uso de plásticos de un solo uso cuando existan alternativas técnica y ambientalmente viables, privilegiando materiales reutilizables, reciclables o biodegradables durante la entrega de los bienes.	Declaración juramentada firmada. **FORMATO No 6 – FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE**

Adicional a ello, el proveedor debe garantizar y soportar que toda la madera y los productos forestales que se utilicen en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, provienen de fuentes legales y sostenibles. Para ello, deberá entregar a la supervisión, antes del uso o entrega del material, el correspondiente certificado de origen o el permiso de aprovechamiento forestal expedido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, y demás normas que regulen el aprovechamiento, transporte y comercialización de productos forestales en Colombia. Dicho documento deberá contener la

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

información mínima exigida por la normatividad ambiental, incluyendo el número de resolución de aprovechamiento, la especie, volumen, y procedencia del material

NOTA 1: Corresponde al proponente, al momento de la presentación de la oferta, suministrar los soportes que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o criterios ambientales aplicables de los servicios objeto de contratación, de acuerdo con los medios de verificación señalados anteriormente. Asimismo, durante la ejecución del contrato, el apoyo a la supervisión podrá requerir, cuando los considere necesario, la documentación que acredite el cumplimiento de cada criterio.

NOTA 2: Es de resaltar, que con el fin de dar aplicabilidad a lo estipulado en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021 y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025. El contratista en la ejecución de las actividades deberá propiciar la reducción en la utilización de plásticos de un solo uso, y garantizar la utilización de elementos reciclables o amigables con el ambiente.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, "(…) *para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*(…)"

En este sentido la Entidad verificará que se cumplan con los requisitos técnicos establecidos y que la información que el proponente diligencie en el **FORMATO No 7- PROPUESTA ECONOMICA**, las columnas F,G, H, I. A sí mismo, se debe tener en cuenta que los proponentes no pueden superar el valor techo estipulado en el estudio de mercado y en la columna J "PROMEDIO DE MERCADO CON IVA" y columna K "VALOR PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL CON IVA (PRECIO TECHO)"

Por lo anterior, para el presente proceso se tendrá como valor de adjudicación el que resulte del menor precio en la subasta.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

El proceso de selección del proveedor se adjudicará por el valor del último lance del proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los ítems señalados en las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y esté habilitado, la El FDRS podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

5.2.2 PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

El VALOR TOTAL que ofrezca el proponente en la plataforma transaccional SECOP II deberá ser igual al registrado por este en el **FORMATO No 7 - PROPUESTA ECONÓMICA** en la fila "**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, columna I.**

En caso de presentarse diferencias entre los valores registrados en SECOP II y el **FORMATO No. 7 – PROPUESTA ECONÓMICA**, la Entidad procederá a verificar el alcance de la inconsistencia con el fin de determinar si corresponde a un error formal o aritmético susceptible de aclaración, o si, por el contrario, afecta la comparación objetiva de las ofertas o implica una modificación o mejoramiento de la propuesta económica.

Cuando la inconsistencia impida determinar de manera cierta el valor real de la oferta económica o comporte una modificación de la misma, la oferta podrá ser rechazada, de conformidad con los principios de selección objetiva y las reglas previstas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La sumatoria de los valores unitarios discriminados en el **FORMATO No 7 - PROPUESTA ECONÓMICA** debe coincidir con el **VALOR TOTAL** presentado por el proveedor en SECOP II.

NOTA: El valor del ofrecimiento que se registre en la plataforma transaccional SECOP II no deberá corresponder al valor del presupuesto oficial, sino al valor total resultante de la sumatoria de los precios unitarios con IVA ofertados por el proponente en la columna H denominada **"VALOR UNITARIO CON IVA" del FORMATO No 7 – PROPUESTA ECONÓMICA.** En consecuencia, el proponente deberá diligenciar en SECOP II el valor total de su oferta económica, conforme a la información consignada en el citado formato.

NOTA: Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización y ejecución del contrato resultante de este proceso de selección.

5.2.2.1. PROPUESTA ECONOMICA – EXCEL (FORMATO No 7 PROPUESTA ECONOMICA)

a) La Propuesta económica presentada en el formato Excel deberá contener cada uno de los ítems unitarios señalados en la ficha técnica del proceso de selección, para lo cual el proponente debe diligenciar el **FORMATO No 7- PROPUESTA ECONÓMICA**
b) El ítem deberá ir claramente identificado y deberá especificar:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

- El valor unitario antes de IVA (Columna F);
- El IVA de cada ítem (columna G);
- El valor unitario incluido IVA (COLUMNA H) el cual deberá reflejar de manera correcta la operación del valor unitario sin IVA, más el IVA;
- El valor total incluido IVA (COLUMNA I), que deberá ser el producto de la multiplicación del valor unitario incluido IVA y la cantidad de cada ítem, establecida en la columna E.

Estos valores no pueden superar los valores estipulados en la COLUMNA J "VALOR UNITARIO PROMEDIO DE MERCADO CON IVA (PRECIO TECHO)" Y COLUMNA K "VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL CON IVA (PRECIO TECHO)".

c) La propuesta económica deberá contener la sumatoria de los ítems antes de IVA y la sumatoria de los mismos con IVA incluido.
d) Ningún valor unitario por ítem podrá superar el valor unitario con IVA oficial estimado por la El FDRS para el correspondiente ítem, so pena de rechazo.
e) El valor total incluido IVA, no podrá superar el valor de la sumatoria de precios unitarios oficial estimado por la El FDRS, so pena de rechazo.
f) En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el valor unitario antes de IVA y el valor unitario incluido IVA.
g) Errores en el cálculo del IVA no serán ajustados por la entidad y serán causales de rechazo.

NOTA: La oferta económica deberá expresarse en pesos colombianos, utilizando hasta dos (2) cifras decimales para efectos de la subasta.

NOTA: El valor final de cada ítem lo constituirá el valor presentado por el proponente adjudicatario, de conformidad con el último valor ofertado según el lance final realizado en el evento de subasta, de acuerdo con el ajuste realizado por El FDRS, aplicando el porcentaje de descuento por ítem resultado de la subasta. Así las cosas, al realizar las entregas, el supervisor del contrato verificará que los precios corresponden a lo efectivamente adjudicado.

5.2.2.2. MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, El FDRS informa a los interesados que el **MARGEN MÍNIMO** DE MEJORA DE PROPUESTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS), es del 2% incluido IVA, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor, así:

- PRIMER LANCE: El porcentaje mínimo del primer lance NO deberá ser inferior al 2% sobre el valor de la comisión indicado en la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales el menor precio.

- A PARTIR DEL SEGUNDO LANCE DE LA DILIGENCIA DE SUBASTA El porcentaje NO deberá ser inferior al 2% sobre el valor de la mejor oferta realizada durante el evento de la subasta.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

5.2.3. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proceso contractual se realizará por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente Decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- Los pliegos de condiciones indicarán: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b); y el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. La subasta dará inicio automática- mente, de acuerdo con la fecha, hora y condiciones **señaladas en la plataforma electrónica para la contratación estatal SECOP II y tendrá duración de veinte (20) minutos**.
- Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos proponentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.
- Los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta presentarán sus pujas o lances de precio electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas y medios tecnológicos definidos por Colombia Compra Eficiente en la Circular Única Externa.
- Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cum- plan con la ficha técnica y esté habilitado, El FDRS podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- La subasta iniciará con el menor valor de las ofertas válidas presentadas, conforme la apertura del sobre económico realizada a través del SECOP II, previa verificación del **FORMATO No 7 - PROPUESTA ECONOMICA** y el valor registrado en plataforma, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para participar en el evento de subasta.
- Los proponentes deberán presentar su puja a través de la plataforma SECOP II, ofreciendo UN MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DEL DOS POR CIENTO (2%) SOBRE EL MENOR VALOR presentado en el lance inicial. Dicho porcentaje de mejora se aplicará al precio inicial formulado electrónicamente y será tenido en cuenta para todos los ítems objeto del presente proceso de contratación.
- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por LO MENOS EL DOS POR CIENTO (2%) MARGEN MÍNIMO establecido para el presente proceso contractual.

NOTA. De acuerdo con lo establecido en la guía de manejo de precios artificialmente bajos, la Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes **cuyas ofertas sean menores en un 20%,** o un mayor porcentaje, al costo total por ítem estimado por la Entidad Estatal, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el FDRS podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

- La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por El FDRS, desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes.
- El FDRS realizará un seguimiento permanente y en tiempo real al evento y a los lances presentados por los proponentes durante la subasta. Por lo que estos deberán hacerse uno a uno de manera ordenada. Los proponentes podrán efectuar lances sucesivos conforme al último lance válido registrado en la subasta.
- La plataforma SECOP II impedirá la presentación de lances a aquellos oferentes que no cumplan con el margen mínimo definido por el FDRS, hasta que el lance propuesto se ajuste a las reglas del proceso.
- La plataforma SECOP II muestra en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan un lance del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicho lance.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio o si al terminar la subasta inversa hay empate, el FDRS procederá a aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
- Si los proponentes no presentan lances durante la subasta, El FDRS debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el oferente ganador aquel que haya ofertado el menor precio válido.
- Concluida la subasta inversa, El FDRS ajustará el precio unitario de los bienes aplicando el porcentaje de descuento resultado de la subasta inversa, así:

 VPU = VUOE – (VUOE * %DF) VPU = Valor Precio Unitario VUOE = Valor Unitario de la Oferta Económica de menor precio total (con el cual se iniciará subasta) %DF = Porcentaje de Descuento Final Dicho listado de precios unitarios hará parte del "contrato electrónico".

- En el acto de adjudicación, el FDRS indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

NOTA: El evento estará configurado para calificar las propuestas únicamente con base en los dos últimos decimales registrados por los proponentes en su oferta económica.

NOTA: Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa, el proponente que realice la mejor oferta, DEBERÁ AJUSTAR LA OFERTA ECONÓMICA APLICANDO EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OBTENIDO A CADA UNO DE LOS ÍTEMS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO, PARA EFECTOS DE ESTABLECER EL VALOR UNITARIO FINAL. DICHO FORMATO DEBERÁ SER APORTADO MÁXIMO AL SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE REALIZADA LA SUBASTA, suscrita por quien haya firmado la propuesta inicial de precio. En caso de que el precio ofertado no coincida con el determinado en la subasta, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz solicitará que sea corregido y será este precio el que regirá dentro de la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES:

- Se recomienda a los participantes, previa realización del evento de subasta, verificar la información y las reglas estipuladas en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II, y en caso de ser necesario, consultar a la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.
- El proponente deberá tener en cuenta los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente para el uso plataforma electrónica SECOP II. El FDRS no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas. por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- SECOP II permite que cualquier oferente desista del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria; no obstante, una vez el oferente se retire del evento, la plataforma lo bloqueará, impidiéndole ingresar nuevamente a la subasta.
- Conforme lo dispuesto en las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, durante el evento de la subasta inversa pueden presentarse inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. En estos casos, la subasta será reiniciada automáticamente en la fecha que establezca El FDRS en la plataforma.
- En caso de presentarse alguna falla en la plataforma SECOP II el día y hora previsto para llevar a cabo el evento de subasta electrónica, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el protocolo de Indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

5.2.3.1 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÒMICA:

A partir del estudio de mercado El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz determinó precios techo para cada uno de los bienes objeto del presente proceso, los cuales se encuentran establecidos en el **ANEXO 4 ESTUDIO DE MERCADO**. En consecuencia, la propuesta económica no podrá superar los precios techo por ítem ni el valor total del presupuesto, so pena de RECHAZO de la oferta.

Con la sola presentación de la oferta económica se entiende que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, transporte y disposición de los bienes contratados en los puntos de la Localidad de Sumapaz mencionados en el presente documento, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano.

La verificación de la propuesta económica contenida en el **FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONOMICA** se realizará una vez se proceda la apertura del sobre económico a través del SECOP II.

Para la verificación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas cuyos bienes cumplan con el ANEXO 1 FICHA TÉCNICA y se encuentren HABILITADOS técnica, jurídica y financieramente.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación:

- Que el valor ofertado no supere el valor establecido por El FDRS en el estudio de mercado, ni por cada ítem, ni por valor total (sumatoria de los valores unitarios de los ítems requeridos por El FDRS).
- EL FDRS verificará que los valores ofertados no presenten presuntos precios artificialmente bajos, de acuerdo con los lineamientos definidos en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* de Colombia Compra Eficiente. En caso de evidenciarse presuntos precios artificialmente bajos se procederá de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.4.1 del presente documento.

5.3. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En caso de que solo haya un oferente que resulte habilitado por cumplir con los requisitos habilitantes, se observará lo indicado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Conforme lo anterior, SI SÓLO UN OFERENTE resultare habilitado para participar en la subasta O SE PRESENTA UN ÚNICO OFERENTE, cuyos bienes y/o servicios según correspondan, cumplan con todas las especificaciones técnicas señaladas en el documento ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA establecida(s) por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, y resulte habilitado, el FDRS adjudicará el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el proceso.

Sobre el valor de la oferta presentada por este único oferente se aplicará un **descuento del 2%,** caso en el cual no hay lugar a la subasta. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, adjudicará el contrato a este proponente, siempre que su propuesta se ajuste al presupuesto oficial establecido para este proceso, incluyendo todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, en especial el impuesto sobre las ventas (IVA).

5.4. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Las propuestas económicas serán objeto de evaluación previa teniendo en cuenta lo descrito en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*"[2] de Colombia Compra Eficiente, según lo descrito en el numeral III "*Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas".*

En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, El FDRS aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Para aquellas propuestas que se encuentren identificadas como artificialmente bajas, los proponentes deberán sustentar por escrito los motivos por los cuales su oferta es inferior, justificando y entregando los soportes que El FDRS solicite para cada uno de los valores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa contractual, la Entidad Estatal deberá solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas se encuentren en un valor inferior en un 20% o más respecto al costo total estimado por la Entidad Estatal, con el fin de verificar la viabilidad técnica, económica y financiera de la propuesta.

Para el desarrollo de lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente metodología de la guía para manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, elaborada por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde se indica que:

1. El numeral **2.1.1 Comparación Absoluta. del numeral 2.1** Métodos de comparación de la *GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN,* estipula que:

 En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

 Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

 Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

 Donde Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
 P es el precio estimado por la entidad estatal o es el precio ofrecido por el proponente
 La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

2. El numeral **2.1.2 Comparación Relativa del numeral 2.1** Métodos de comparación de la *GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN*, estipula que:

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- *Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
- *Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.*
- *Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.*
- *Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2):

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

- *El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:*

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas.

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes que cuyas ofertas se encuentre en el rango de precios artificialmente bajos, el proponente deberá aportar los documentos soporte que justifiquen su ofrecimiento, así como los acercamientos a la localidad con el fin que conozca las condiciones técnicas, administrativas y operativas que implica la prestación del servicio en la localidad.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

5.3.1 PROCESO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO CUANDO SE ADELANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información aquí establecida, el FDRS observa que la postura ganadora durante el evento de Subasta es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente solicitará requerir a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor propuesto, señalándose para ello un término perentorio, **no mayor a un (1) día hábil**, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que el FDRS realice nuevos requerimientos para este efecto.

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta, siempre que hubiere lugar a ello.

1. El FDRS verificará si la propuesta de menor valor resultante del evento de subasta presenta indicios de ser artificialmente baja. Para ello, comparará dicha propuesta, de manera relativa o absoluta, con los costos estimados del bien establecidos en el estudio del sector.

 La comparación se realizará conforme a la metodología prevista en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, específicamente en los siguientes numerales:

 - Numeral 2.1.1: Comparación absoluta.
 - Numeral 2.1.2: Comparación relativa.

2. Se solicitará al proponente cuya propuesta resultó ganadora en el evento de subasta, para que presente a El FDRS sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por El FDRS.
3. El FDRS podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas de los ítems a adquirir, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de El FDRS. (Cuando el proceso lo amerite).
4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del bien, según corresponda, el cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por El FDRS, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes ofertados, que la contratación pública debe evitar. Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su propuesta, el proponente deberá relacionar:

a) Valor de la propuesta
b) Costo del bien ofrecido, según corresponda, (incluyendo costos directos asociados
c) como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc., a que se tenga lugar)
d) Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones,
e) transportes, servicios, etc.)
f) Imprevistos
g) Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)
h) Impuesto sobre las ventas -IVA y demás tributos o gravámenes (según corresponda de conformidad con la normatividad vigente).

5. El proponente deberá explicar y garantizar al FDRS que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiéndolo de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio propuesto enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos del FDRS, entre otros aspectos. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:
 a. Cuando el proceso así lo requiera, gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados. (si aplica)
 b. La obligación de realizar soporte y garantía de los bienes, cuando el proceso así lo requiera, a petición de la supervisión del contrato dentro del término de vigencia de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, de los cuales deberá presentar informe a la supervisión.

6. Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos
7. Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros los señalados en el pliego de condiciones definitivo. Documentos soporte.

NOTA: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su propuesta.

8. EL FDRS podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente o de la propuesta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la propuesta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la propuesta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso.(Cuando aplique).
9. Posteriormente EL FDRS realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando las razones del caso.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del Secop II en desarrollo del evento subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

De presentarse situaciones diferentes que persistan en una propuesta artificialmente baja, EL FDRS dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan Al EL FDRS decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la propuesta.

10. Dentro de la resolución de adjudicación EL FDRS incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la propuesta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma, para el cumplimiento sus fines contractuales. EL FDRS procederá al rechazo de las propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la propuesta.
b) Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
c) Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la propuesta durante la ejecución del contrato
d) Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su propuesta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
e) El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la propuesta.
f) El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la propuesta.
g) El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por EL FDRS.
h) El proponente ofreció condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones descritas por EL FDRS en el **FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONÒMICA.**

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extienden a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio propuesto pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una propuesta artificial" (…) *pretenda suministrar el bien y servicio, según corresponda, de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.*[3]

[3] Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional (Diligenciar **FORMATO No 10- FACTORES DE DESEMPATE**):

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

El presente requisito se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO 10 A**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO NO 10A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «FORMATO No. 9 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «FORMATO No. 10 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO NO 10 D – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (**EMPLEADOR – PROPONENTE**)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «FORMATO NO 10C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (**EMPLEADOR – PROPONENTE**)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «FORMATO NO 10 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (**TRABAJADOR**)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento,

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

diligenciará el «FORMATO NO 10 E – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «FORMATO NO 10 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «FORMATO NO 9- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «FORMATO NO 10 F- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «FORMATO NO 10 F - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «FORMATO No. 9- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Estudio Previo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,

diligenciará el «FORMATO NO 10 G – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «FORMATO NO 10 F PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «FORMATO No. 9- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. «FORMATO No. 10 H- ACREDITACIÓN MIPYME».

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «FORMATO NO 10 I- PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «FORMATO NO 10 H – ACREDITACIÓN MIPYME», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

NOTA 5. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos, certificaciones o demás documentos vigentes presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos de manera posterior.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

NOTA 7. La omisión en la información requerida para efectos de los criterios de desempate no será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Ver "**ANEXO 5 - MATRIZ DE RIESGOS"**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta y el adjudicatario deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y a satisfacción del mismo, de conformidad con la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía única de cumplimiento cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

Las características de las garantías son las siguientes:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMPAZ** identificada con NIT 899.999.061-9 Dirección: Casa de la Cultura Corregimiento de Betania
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, es decir: • Retiro de la oferta • Negativa a suscribir contrato • Información falsa

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Característica	Condición
	• No ampliación de la vigencia de la garantía en caso de prórroga de adjudicación del proceso o suscripción del contrato • No constitución de la garantía única de cumplimiento
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9 Y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más o hasta la liquidación del contrato.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Característica	Condición		
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	Por el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción	20% del Valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

NOTA 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

NOTA 2: LOS CONTRATISTAS se obligan a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual de su vigencia.

NOTA 3: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

NOTA 4: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDRS.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

NOTA 5: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 6: El porcentaje de las pólizas corresponde al valor adjudicado.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07, Versión 02, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales internacionales vigentes frente al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad, el objeto contractual, la modalidad de selección y el presupuesto oficial del proceso.

Como resultado del análisis, se determinó lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico – Chile	SI	NO	N/A	NO
Alianza Pacífico – México	NO	N/A	N/A	NO
Alianza Pacífico – Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Corea	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte – El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI	14[4]	SI
Triángulo Norte – Honduras	NO	N/A	N/A	NO

[4] En caso que la convocatoria se limite a Mipymes, estará exceptuada de la aplicación del Acuerdo internacional.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido De Gran Bretaña E Irlanda Del Norte	SI	NO	N/A	NO
Israel	SI	NO	N/A	NO

De conformidad con el análisis efectuado, el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ninguno de los acuerdos comerciales antes relacionados, toda vez que no se cumplen las condiciones previstas para su aplicación, particularmente en lo relacionado con la cobertura de la entidad estatal y/o el valor del proceso frente a los umbrales establecidos en cada acuerdo.

En atención a que el objeto del presente proceso corresponde a un contrato de compraventa, consistente en la adquisición de carpas y vallas, no resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN), toda vez que, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, dicha decisión únicamente aplica a los procesos de contratación de servicios. En consecuencia, el presente proceso no se encuentra cobijado por la citada Decisión y, por tanto, no le son aplicables las disposiciones relacionadas con el trato nacional derivadas de este instrumento internacional.

La verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales fue realizada con fundamento en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07, expedido por Colombia Compra Eficiente, documento que constituye la guía oficial para determinar la cobertura de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación estatal.

Esta verificación se realizó con base en la guía https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución de los contratos que surjan del proceso de selección será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y todo caso según el Cronograma del contrato.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

9.2 VALOR

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($227.445.097).**

Los valores establecidos comprenden el IVA, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos de transporte y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Dicho monto corresponde al análisis de costos efectuado en el marco del estudio de mercado, en concordancia con la identificación de las necesidades mínimas de la Entidad, lo cual permitió determinar un valor promedio de referencia (ver **ANEXO 6 – PRESUPUESTO OFICIAL**).

NOTA: El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario. En todo caso, dicho valor no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en un único pago, una vez se realice la entrega total de los bienes objeto del contrato y se verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones exigidas por la Entidad.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, junto con los documentos soporte exigidos por la Entidad y los requisitos contables, financieros, tributarios y administrativos establecidos en la normatividad vigente.

Adicionalmente para el pago se deberán aportar los siguientes documentos:

- Informe con el registro fotográfico de los elementos entregados frente a las características solicitadas (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Acta de liquidación suscrita por las partes.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

El FONDO efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos a través de la Tesorería Distrital de acuerdo con los elementos e insumos solicitados y efectivamente recibidos a satisfacción por parte del supervisor, en el (los) respectivo (s) periodos (s), previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por el FDRS, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 1: El pago se efectuará previa entrega a satisfacción de la totalidad de los elementos requeridos, ingreso de los bienes al almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad, y expedición de la certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y el contratista no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los plazos establecidos por la Entidad, previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

La reprogramación del Programa Anual de Caja –PAC se realiza trimestralmente y es obligación del contratista presentar la programación de pagos mensuales aprobados por la supervisión de acuerdo con el flujo de inversión del proyecto en concordancia con la programación de obra. La omisión de esta obligación no hace responsable a la entidad por los retrasos en los pagos al contratista.

NOTA 3: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

NOTA 4: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 5: El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

NOTA 6: De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Sectorial 640 de 2025 "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*". Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Cumplir el Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. *Cuando se trate de personas naturales*
 Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. *Cuando se trate de personas jurídicas.*
8. En caso de que, durante la ejecución del contrato, el área técnica y/o la dependencia supervisora identifique la viabilidad y necesidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, el contratista deberá atender dicha solicitud, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

NOTA 1: En atención a lo dispuesto en el formato institucional de estudios previos y considerando la naturaleza del presente proceso, se deja constancia de que la obligación relacionada con la vinculación o contratación de personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva no resulta aplicable al presente contrato.

Lo anterior, debido a que el objeto contractual corresponde a la compraventa de carpas, vallas y demás elementos, cuya ejecución consiste principalmente en la entrega de bienes previamente fabricados por parte del contratista. En consecuencia, el desarrollo del contrato no requiere la contratación de personal adicional por parte del proveedor para la ejecución de actividades específicas en favor de la entidad, razón por la cual no es posible exigir la vinculación de población vulnerable.

En ese sentido, dicha obligación no será incorporada dentro de las obligaciones del contratista, por cuanto su exigibilidad no guarda relación con la naturaleza, alcance y forma de ejecución del presente proceso contractual.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, la obligación relacionada con la certificación del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres no resulta aplicable al presente proceso de contratación, por cuanto su objeto corresponde a un contrato de compraventa, cuya ejecución no implica la prestación de servicios ni la vinculación de personal para el desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, dicha obligación no se incorpora dentro de las obligaciones del contratista.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar las carpas y vallas objeto del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones, condiciones y términos previstos en la Ficha Técnica.
2. Entregar la ficha técnica de fabricante y/o catálogos del fabricante de los productos con especificación de la marca, referencia y normas de las carpas y vallas.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

3. Entregar los elementos objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en las fichas técnicas, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada; las entregas se efectuarán en la ubicación de la localidad señalada por el supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación suscrita por el mismo, ya sea en medio escrito y/o electrónico y en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., con el procedimiento que para el efecto se establezca por EL FDRS.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos, tales como costos de transporte, laborales, operativos, de importación y demás gastos que ocasionen la entrega de los bienes objeto de esta contratación, y los costos fijos, incluidos los impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
5. Presentar las remisiones de los elementos adquiridos detallando las características o referencias básicas de los artículos, las cantidades suministradas, la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los bienes entregados, el nombre completo y el número de cédula de la persona que entrega los productos y los datos del servidor público de la Alcaldía Local de Sumapaz encargado de recibir los mismos.
6. Asegurar la calidad de los bienes entregados de tal manera que conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento, a través de las garantías ofertadas en el proceso de selección, las cuales deberán estar acordes con las que comercialmente otorgan los fabricantes.
7. Efectuar a su costo el cambio de elementos defectuosos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su solicitud de cambio o devolución por parte del supervisor del contrato por estar incompletos o por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía Local de Sumapaz.
8. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.
9. Solicitar el respectivo ingreso de los bienes al almacén del FDRS con la documentación correspondiente y según las indicaciones del almacenista y el supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión designado.
10. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Sumapaz.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público o contratista de la Entidad, que se denominará "*apoyo a la supervisión*" y que tendrá como función u objetivo, apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

ANEXOS

ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA DEFINITIVA.
ANEXO 2 – COTIZACIONES.
ANEXO 3 – ESTUDIO DE SECTOR DEFINITIVO
ANEXO 4 - ESTUDIO DEL MERCADO.
ANEXO 5 - MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO 6 – PRESUPUESTO OFICIAL.
ANEXO 7 – VERIFICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.
ANEXO 8 – HISTORICO DE PRECIOS DEFINITIVO
ANEXO 9 – ACTAS DE CONCERTACIÓN ORGANIZACIONES.
ANEXO 10 - CRITERIOS VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD.

FORMATOS

FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO No. 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE (FORMATO 2A- CONSORCIOS) (FORMATO 2B- UT) (2)
FORMATO No. 3 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONA JURIDICA
FORMATO No. 4 – ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
FORMATO No. 6 – FICHAS DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLES
FORMATO No. 7 –PROPUESTA ECONOMICA

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

FORMATO No. 8 - COMPROMISO ANTICOLUSIÓN
FORMATO No. 9- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALESFORMATO No 10. FACTORES DE DESEMPATE PARA PROCESOS SASI
FORMATO No. 11 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.
FORMATO No 12 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO
Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Elaboró: Yuly Tatiana Silva Espinel – Contratista – Formuladora componente técnico – Contratista FDRS
Karen Viviana González Ariza - Contratista – Formuladora componente técnico – Contratista FDRS

Revisó: Jeisson Leonardo Montoya Brinez – Líder de formulación técnica – Contratista FDRS
Esmeralda González Londoño – Líder de la formulación financiera – Contratista FDRS
Carolina Morris Prieto – Revisión jurídica- abogada formulación – Contratista FDRS.
Hernan Stiben Paipilla Patiño – Reviso procedimiento de Subasta – Contratista FDRS

Aprobó: Jenny Alejandra Rodríguez Bermúdez – Líder de contratación, profesional de Despacho – Contratista FDRS

Recomendó: Comité de contratación No.21 de fecha 21 de julio de 2026

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011